



UTPL
La Universidad Católica de Loja

Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia

Legislación y Normalización en Seguridad y Salud Ocupacional

Guía didáctica



Legislación y Normalización en Seguridad y Salud Ocupacional

Guía didáctica

Carrera

PAO Nivel

Seguridad y Salud Ocupacional

VIII

Autor:

Merwin Aitken Sandoval Silva





Legislación y Normalización en Seguridad y Salud Ocupacional



Guía didáctica



Merwin Aitken Sandoval Silva



Diagramación y diseño digital



Ediloja Cía. Ltda.

Marcelino Champagnat s/n y París

edilojacialtda@ediloja.com.ec

www.ediloja.com.ec

ISBN digital - 978-9942-25-754-3

Año de edición: septiembre, 2023

Edición: primera edición reestructurada en enero 2025 (con un cambio del 10%)

Loja-Ecuador



**Reconocimiento-NoComercial-Compartirlgual
4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)**

Usted acepta y acuerda estar obligado por los términos y condiciones de esta Licencia, por lo que, si existe el incumplimiento de algunas de estas condiciones, no se autoriza el uso de ningún contenido.

Los contenidos de este trabajo están sujetos a una licencia internacional Creative Commons **Reconocimiento-NoComercial-Compartirlgual 4.0 (CC BY-NC-SA 4.0)**. Usted es libre de **Compartir – copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato. Adaptar – remezclar, transformar y construir a partir del material citando la fuente, bajo los siguientes términos: Reconocimiento- debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios.** Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante. **No Comercial-no puede hacer uso del material con propósitos comerciales. Compartir igual-Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.** No puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Índice

1. Datos de información	10
1.1 Presentación de la asignatura.....	10
1.2 Competencias genéricas de la UTPL.....	10
1.3 Competencias del perfil profesional	10
1.4 Problemática que aborda la asignatura	10
2. Metodología de aprendizaje	11
3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje.....	12
Primer Bimestre.....	12
Resultados de aprendizaje 1:.....	12
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	12
Semana 1	13
Unidad 1. Normativa de seguridad y salud en el trabajo de aplicación en el Ecuador	13
1.1. La Constitución de la República del Ecuador	13
1.2. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo	15
Actividades de aprendizaje recomendadas	19
Autoevaluación 1.....	19
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	21
Semana 2	21
Unidad 2. El reglamento del instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo y el código del trabajo	21
2.1 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo	22
2.2 Código del Trabajo	23
Actividades de aprendizaje recomendadas	27
Autoevaluación 2.....	27
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	30
Semana 3	30

Unidad 3. Ley de Seguridad Social y Decreto Ejecutivo 255	30
3.1 Ley de Seguridad Social.....	30
3.2 Decreto Ejecutivo 255. Reglamento de seguridad y salud en el trabajo	34
Actividades de aprendizaje recomendadas	40
Autoevaluación 3.....	41
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	43
Semana 4.....	43
Unidad 4. Reglamento de seguridad y salud para la construcción y obras públicas.....	43
4.1 Obligaciones del empleador en el sector de la construcción y obras públicas.....	44
4.2 Responsabilidad solidaria en materia de prevención y protección contra los riesgos del trabajo	45
4.3 De la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales	46
Actividades de aprendizaje recomendadas	46
Autoevaluación 4.....	46
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	49
Semana 5.....	49
Unidad 5. Reglamento de seguridad del trabajo contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica	49
5.1 Disposiciones que deben observarse en el montaje de instalaciones eléctricas.....	50
5.2 Normas de seguridad para el personal que interviene en la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas	50
5.3 Normas para intervención en equipos, instalaciones y casos especiales	51
5.4 De los trabajadores que ejecutan labores en el sector eléctrico	52
Actividades de aprendizaje recomendadas	53

Autoevaluación 5.....	53
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	56
Semana 6	56
Unidad 6. Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero	56
6.1 De las obligaciones de los titulares de derechos mineros	57
6.2 Componentes del servicio permanente de seguridad y salud en el trabajo	58
6.3 Derechos y obligaciones del personal minero	59
Actividades de aprendizaje recomendadas	60
Autoevaluación 6.....	60
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	62
Semana 7	62
Unidad 7. Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196. Normas generales para el cumplimiento y control de las obligaciones laborales de los empleadores públicos y privados en materia de seguridad y salud en el trabajo	62
7.1 De las obligaciones y prohibiciones del empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo.....	63
7.2 De las obligaciones y prohibiciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.....	65
7.3 De la gestión del monitor, del técnico de seguridad e higiene del trabajo y de los servicios externos de seguridad e higiene en el trabajo .	67
7.4 De las obligaciones.....	70
7.5 Del control y sanciones en materia de seguridad y salud en el trabajo	72
Actividades de aprendizaje recomendadas	72
Autoevaluación 7.....	73
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	74
Semana 8.....	74
Actividades finales del bimestre	74

Segundo bimestre.....	75
Resultados de aprendizaje 1:.....	75
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	75
Semana 9.....	75
Unidad 8. Acuerdo Ministerial 1404 – Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas	75
8.1. Del Servicio Médico de la Empresa.....	77
8.2. Condiciones mínimas de los locales destinados a servicios médicos	78
8.3. Funciones de los médicos de la empresa	79
Actividades de aprendizaje recomendadas	79
Autoevaluación 8.....	79
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	81
Semana 10.....	81
Unidad 9. Siniestros laborales conforme a la Resolución C.D. 513 IESS y el Código del Trabajo	81
9.1 Resolución C.D. 513 IESS	82
9.2. Código del trabajo	83
Actividades de aprendizaje recomendadas	84
Autoevaluación 9.....	84
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	87
Semana 11.....	87
Unidad 10. Prestaciones por riesgos del trabajo	87
10.1 Resolución C.D. 513 IESS - Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo	87
10.2 Código del Trabajo. Indemnizaciones	89
Actividades de aprendizaje recomendadas	91
Autoevaluación 10.....	92
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	94
Semana 12.....	94

Unidad 11. Reglamento general de responsabilidad patronal - Resolución C. D. 677 IESS	94
11.1 Introducción	94
11.2 Responsabilidad patronal en el Seguro General de Riesgos del Trabajo por Accidentes de Trabajo o Enfermedad Profesional.....	95
11.3 Responsabilidad solidaria por accidente de trabajo.....	96
11.4 Concurrencia de causales	97
Actividades de aprendizaje recomendadas	97
Autoevaluación 11.....	97
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	99
Semana 13.....	99
Unidad 12. Principios de normalización	99
12.1 Introducción	99
12.2 Objetivos de la normalización.....	100
12.3 Principios de la normalización.....	100
12.4 Contenido y redacción de las normas	102
12.5 Norma de seguridad	103
12.6 Infraestructura para la calidad y seguridad industrial	103
12.7 La seguridad en el trabajo y la seguridad en el producto.....	105
Actividades de aprendizaje recomendadas	105
Autoevaluación 12.....	106
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	108
Semana 14.....	108
Unidad 13. Elaboración, adopción y aplicación de documentos normativos y reglamentos técnicos ecuatorianos INEN - RTE INEN	108
13.1 Estructura, redacción y presentación de los documentos normativos expedidos por el INEN - Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016)	
.....	108

13.2 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 000 (2019), regulación para elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos ecuatorianos, RTE INEN.....	113
Actividades de aprendizaje recomendadas	115
Autoevaluación 13.....	115
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	117
Semana 15.....	117
Unidad 14. Transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos (NTE INEN 2266:2013).....	117
14.1 Introducción, objeto y alcance de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013	117
14.2 Definiciones.....	118
14.3 Clasificación.....	119
14.4 Requisitos.....	119
Actividades de aprendizaje recomendadas	126
Autoevaluación 14.....	126
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	128
Semana 16.....	128
Actividades finales del bimestre	128
4. Autoevaluaciones	130
5. Referencias bibliográficas	154



1. Datos de información

1.1 Presentación de la asignatura



1.2 Competencias genéricas de la UTPL

- Comunicación oral y escrita
- Pensamiento crítico y reflexivo
- Comportamiento ético

1.3 Competencias del perfil profesional

Contar con una formación ética, científica y tecnológica de calidad, con pensamiento crítico y reflexivo orientado a la innovación y a la investigación para la generación de nuevos modelos de gestión en Seguridad y Salud Ocupacional.

1.4 Problemática que aborda la asignatura

Escasa gestión integral de riesgos que disminuya la vulnerabilidad y garantice a la ciudadanía la prevención, respuesta y atención a todo tipo de emergencias y desastres originados por causas físicas, químicas, biológicas, psicológicas, ergonómicas y/o antrópicas.



2. Metodología de aprendizaje

Con la finalidad de obtener los resultados de aprendizaje, se aplicará la metodología de aprendizaje basada en proyectos, a través de la cual el estudiante por medio de la investigación en las organizaciones determinará la problemática de ausencia de cumplimiento del derecho a la salud y al cuidado integral de los trabajadores a fin de prevenir y minimizar los siniestros ocupacionales.





3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje



Primer Bimestre

Resultados de aprendizaje 1:

Conoce las leyes y normas asociadas a la salud y seguridad ocupacional, y las aplica apropiadamente.

Estimado estudiante, con la finalidad de lograr el resultado de aprendizaje de esta asignatura, en este bimestre estudiaremos y aplicaremos una serie de herramientas de enseñanza – aprendizaje, que nos permitirán afianzar el conocimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo que rigen en el país y la forma en que se ha de aplicar en el ámbito laboral. Revisaremos, entre otros, los siguientes cuerpos legales: Constitución de la República del Ecuador, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento del Instrumento Andino, Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social y más Decretos y Reglamentos que regulan las actividades productivas en el país.

Lo invito a seguir adelante, en el proceso de fortalecimiento de sus conocimientos.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



Semana 1

Unidad 1. Normativa de seguridad y salud en el trabajo de aplicación en el Ecuador

Apreciado estudiante, iniciamos el estudio de la normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo de aplicación en el Ecuador, indicando que en el país la legislación en este ámbito, tiene por finalidad prevenir los accidentes y enfermedades profesionales que pudieran derivarse, de las actividades laborales en los diversos centros de trabajo tanto del sector público como del privado.

Es así, que en esta unidad revisaremos lo que manda la Constitución de la República del Ecuador y la Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, este último emitido por la Comunidad Andina de Naciones (CAN) de la cual el Ecuador es país miembro.

¡Comenzamos!

1.1. La Constitución de la República del Ecuador



Es importante indicar, que la Constitución de la República del Ecuador considera, entre otros aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, la jerarquía de las normas, la salud como un derecho y los principios del derecho al trabajo que estudiaremos a continuación.

1.1.1 Jerarquía de las normas

Apreciado estudiante, como manda el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: como norma suprema la Constitución de la República del Ecuador, seguida de los tratados y convenios internacionales; luego las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas

distritales; a continuación, los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones, y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

El artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) también manda que, de existir conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas, y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquicamente superior.

Esto último en el caso de que, una norma de menor jerarquía contravenga una de mayor jerarquía, ante lo cual prevalecerá la de mayor jerarquía conforme al artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador (2008).

1.1.2 La salud como un derecho

En lo que respecta a la salud, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) manda que, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

De otra parte, es importante también conocer que la Constitución de la República del Ecuador (2008) manda el que, el Estado asegurará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; encaminando el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. Señala que la prestación estará basada, en los servicios de salud, con los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

1.1.3 Principios del derecho al trabajo

Estimado estudiante, seguimos con el estudio. Ahora indicaremos los principios del derecho al trabajo, cimentados en la protección del trabajador desde el instante en que se inicia la relación laboral, durante su desarrollo y hasta el momento de su finalización.

En este marco, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador respecto del derecho al trabajo, señala que este derecho se sustenta en los siguientes principios, entre otros:

- Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.
- Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.
- Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley.

Como se puede apreciar, la carta magna garantiza el derecho que le asiste al trabajador, de realizar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar; además de su reintegro una vez rehabilitado de un siniestro laboral.

1.2. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo

Apreciado estudiante, seguimos con el estudio del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2004), el cual tiene como objetivo regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros de la Comunidad Andina de Naciones de la cual Ecuador es miembro, y cuya finalidad es minimizar o erradicar los daños a la salud del trabajador, a través de las medidas de prevención sobre las condiciones, medioambiente en el trabajo y factores de riesgo.

El Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2004) contiene disposiciones normativas como las obligaciones de los empleadores y, obligaciones y derechos de los trabajadores. Se halla dividido de la siguiente manera:

- Capítulo I. Disposiciones generales.
- Capítulo II. Política de prevención de riesgos laborales.
- Capítulo III. Gestión de la seguridad y salud en los centros de trabajo – obligaciones de los empleadores
- Capítulo IV. De los derechos y obligaciones de los trabajadores.
- Capítulo V. De los trabajadores objeto de protección especial.
- Capítulo VI. De las sanciones.
- Capítulo VII. Del Comité Andino de Autoridades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Dentro de lo relevante, se encuentra la normativa sobre los trabajadores objeto de protección especial, les invito a estudiarlo.

¡Vamos!

1.2.1 Obligaciones de los empleadores

Distinguido estudiante, dentro del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2004), en el Capítulo III, Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo, se recogen las obligaciones de los empleadores, mismos que describimos a continuación.

El artículo 11 indica que en todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Manda que estas medidas deberán basarse en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Para obtener más información detallada sobre el tema, le recomiendo revisar la siguiente infografía.

[Medidas para la disminución de riesgos según el artículo 11.](#)

1.2.2 Obligaciones y derechos de los trabajadores

Estimado estudiante, dentro del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2004), en el Capítulo IV, de los Derechos y Obligaciones de los Trabajadores, se recogen los siguientes artículos:

El artículo 18 manda en el que todos los trabajadores, tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, donde se garantice su salud, seguridad y bienestar.

De igual manera, el artículo 19 manifiesta que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. De forma complementaria, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes, sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

El artículo 20 señala que los trabajadores o sus representantes, tienen derecho a solicitar a la autoridad competente, la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo.

Es importante señalar lo que manda el artículo 21, el cual indica que, sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir sus actividades, por motivos razonables, cuando consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. Por tal motivo, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que se haya obrado de mala fe o cometido negligencia grave. También se debe indicar que, los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación.



En cuanto a las obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, el artículo 24 manda:

- El literal a) señala que los trabajadores deben cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les imparten sus superiores jerárquicos directos.
- En el literal c) señala que los trabajadores deben usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, como también los equipos de protección individual y colectiva.
- En el literal d) señala que los trabajadores no deben operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, tener la capacitación adecuada.
- En el literal e) señala que los trabajadores deben informar a sus superiores jerárquicos directos sobre cualquier situación de trabajo que a su juicio perciba, con motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores.
- En el literal h) señala el que los trabajadores deben informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador informará al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.
- En el literal i) señala que los trabajadores deben someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- En el literal j) señala que los trabajadores deben participar en los organismos paritarios, así como en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.



Actividades de aprendizaje recomendadas



Estimado estudiante, con la finalidad de profundizar y desarrollar su conocimiento, se recomienda realizar las siguientes actividades:

1. De lectura desde el Art. 12 al Art. 17 y del Art. 25 al Art. 30, del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2004).
2. De igual manera, apreciado estudiante, con la finalidad de fortalecer los conocimientos de la semana 1, lo invito a que resuelva el siguiente cuestionario en la plataforma EVA.



Autoevaluación 1

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y, en cada caso según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () Acorde al artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el cual recoge el orden jerárquico de aplicación de las normas: ¿La Constitución de la República es la norma suprema?
2. () Acorde al artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el cual recoge el orden jerárquico de aplicación de las normas, señala que: ¿De existir conflicto entre normas de distinta jerarquía, las autoridades resolverán, mediante su criterio, cuál es la norma jerárquicamente superior?
3. () La Constitución de la República del Ecuador (2008) manda que, la salud es un derecho que garantiza el Estado.
4. () La Constitución de la República del Ecuador (2008) manda que, es optativo para el Estado asegurar el derecho a la salud mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales.
5. () La Constitución de la República del Ecuador (2008), no recoge el derecho al trabajo.

6. () La Constitución de la República del Ecuador (2008), manda que, los derechos laborales son irrenunciables e intangibles.
7. () La Constitución de la República del Ecuador (2008), respecto de los principios al derecho al trabajo, manda que toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley.

Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

8. La Constitución de la República del Ecuador (2008), respecto de los principios al derecho al trabajo, manda que:
- Los derechos laborales son irrenunciables.
 - Los derechos laborales son intangibles.
 - a) y b) son correctas.
 - La Constitución de la República del Ecuador (2008) no indica nada al respecto.
9. La Constitución de la República del Ecuador (2008), respecto de los principios al derecho al trabajo, manda que:
- b) y c) son correctas.
 - Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.
 - Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente propicio que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.
 - La Constitución de la República del Ecuador no recoge derechos.
10. La Constitución de la República del Ecuador (2008) manda que la prestación del derecho a la salud estará basada en los siguientes principios.
- Equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad.

- b. a) y c) son correctas.
- c. Calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.
- d. La Constitución de la República del Ecuador (2008) no indica nada respecto de la prestación del derecho a la salud.

[Ir al solucionario](#)

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 2

Unidad 2. El reglamento del instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo y el código del trabajo

Estimado estudiante, siguiendo con nuestro estudio, le indicamos que, a lo largo de los años, se han publicado nuevas normas que regulan los sistemas de gestión, de las cuales muchas tienen una estructura común, requisitos base similares y, términos y definiciones comunes. Dentro de este contexto, el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2004) cuenta con su reglamento, el cual armoniza su mandato y propone un sistema de gestión.

De forma complementaria, el Ecuador cuenta con el Código de Trabajo, norma que regula la relación obrero empleador, considerando dentro de uno de sus capítulos también, la gestión de seguridad y salud en el trabajo. En la presente unidad estudiaremos estos dos cuerpos legales.

¡Sigamos!

2.1 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo

Apreciado alumno, continuamos con nuestro estudio, indicando el Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), donde hablaremos de los elementos de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y del conocimiento de los resultados de las evaluaciones médicas.

El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005) se halla dividido de la siguiente manera:

- Capítulo I. Gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Capítulo II. Medidas de protección a los trabajadores.
- Capítulo III. Responsabilidades y sanciones.
- Capítulo IV. Disposiciones finales.

Este cuerpo legal contiene una herramienta importante de gestión. En su capítulo II, en las medidas de protección, les da a los trabajadores la opción de interrumpir su trabajo, cuando exista un peligro inminente que pone en riesgo su seguridad y salud. Los invito a estudiarlo.

¡Continuemos!

2.1.1 Elementos de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Siguiendo con nuestro estudio, el Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), plantea una propuesta de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual resulta de interés.

El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005) en su artículo 1, señala que los países miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para obtener una comprensión más profunda sobre este artículo, le invito a revisar detalladamente la siguiente infografía:



Aspectos para los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Este modelo de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es una recomendación, no obstante, es la base de nuestros cuerpos normativos; pudiendo servirle como una guía en la construcción de su sistema de gestión, lo invito a revisarlo.

2.1.2 Del conocimiento de los resultados de las evaluaciones médicas

En cuanto a la gestión de medicina del trabajo, el Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005) en su artículo 17 manda, que los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales serán comunicados por escrito al trabajador y constarán en su historia médica. Indica que el empleador estará al tanto de los resultados de estas evaluaciones con la finalidad exclusiva de establecer acciones de prevención, ubicación, reubicación o adecuación de su puesto de trabajo, teniendo en cuenta las condiciones de salud de la persona, el perfil del cargo y la exposición a los factores de riesgo.

2.2 Código del Trabajo

Apreciado estudiante, el Código de Trabajo es un cuerpo normativo que regula el marco legal laboral de aplicación y se halla dividido de la siguiente manera:

- Título I. Del contrato individual de trabajo.
- Título II. Del contrato colectivo de trabajo.
- Título III. De las modalidades del trabajo.
- Título ... Del trabajo para personas con discapacidad.
- Título IV. De los riesgos del trabajo.
- Título V. De las asociaciones de trabajadores y de los conflictos colectivos.
- Título VI. Organización, competencia y procedimiento.
- Título VII. De las sanciones.
- Título VIII. Del desistimiento, del abandono y de la prescripción.

Los mandatos de este Código reglamentan las relaciones entre empleadores y trabajadores, y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo. Las normas relativas al trabajo contenidas en leyes especiales o en convenios internacionales ratificados por el Ecuador, serán aplicadas en los casos específicos a los que ellas se refieren. Dentro del Código del Trabajo también se recoge regulación sobre la gestión de los riesgos del trabajo, parte del cual estudiamos en la presente unidad.

2.2.1 De la rectoría en materia de seguridad en el trabajo

Apreciado alumno, avanzamos en nuestro estudio.

En cuanto a la rectoría en materia de seguridad en el trabajo, la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, en su Capítulo I, de Las Reformas al Código de Trabajo, artículo 52, manda:

Art. 52.-A continuación del primer inciso del artículo 539, agréguese el siguiente párrafo: El Ministerio rector del trabajo ejercerá la rectoría en materia de seguridad en el trabajo y en la prevención de riesgos laborales y será competente para emitir normas y regulaciones a nivel nacional en la materia.



Por tanto, a la presente fecha, es el Ministerio de Trabajo quien ejerce la rectoría en materia de seguridad en el trabajo y en la prevención de riesgos laborales y es el ente competente para emitir normas y regulaciones a nivel nacional en la materia.

Ahora seguimos con el estudio del Código del Trabajo.

2.2.2 De los riesgos provenientes del trabajo

En cuanto a los riesgos provenientes del Trabajo, el Código de Trabajo manda en su artículo 38, que los riesgos provenientes del trabajo son de cargo del empleador y cuando, a consecuencia de ellos, el trabajador sufre daño

personal, estará en la obligación de indemnizar de acuerdo con las disposiciones de este Código, siempre y cuando tal beneficio no le sea concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Esto indica, claramente, que los trabajadores afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) que sufrieren un siniestro, deberán acudir al IESS y su Seguro General de Riesgos del Trabajo por la respectiva cobertura.

2.2.3 De los riesgos del trabajo

En cuanto a los riesgos del trabajo, el Código del Trabajo, en su artículo 347 señala:

Art. 347.-Riesgos del trabajo. — Riesgos del trabajo son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad. Para los efectos de la responsabilidad del empleador se consideran riesgos del trabajo, las enfermedades profesionales y los accidentes.

Por tanto, quedan definidos los riesgos del trabajo, como los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales u ocupacionales.

2.2.4 De las obligaciones respecto de la prevención de riesgos

Estimado estudiante, el Código del Trabajo manda al respecto:

Art. 410.-Obligaciones respecto de la prevención de riesgos. — Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.



Como podemos apreciar, tanto el empleador como los trabajadores están obligados para con la gestión de prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo.

2.2.5 Preceptos de la prevención de riesgos

Ahora bien, el artículo 412 del Código del Trabajo recoge de los preceptos para la prevención de riesgos, señalando que el departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo y los inspectores del trabajo exigirán a los propietarios de talleres o fábricas y de los demás medios de trabajo, que cumplan con las órdenes de las autoridades, y teniendo en cuenta los siguientes preceptos:

El literal 1) señala que los locales de trabajo, tendrán iluminación y ventilación suficientes, se conservarán en estado de constante limpieza y al abrigo de toda emanación infecciosa.

El literal 2) señala que se ejercerá control técnico de las condiciones de humedad y atmosféricas de las salas de trabajo.

El literal 3) señala que se realizará la revisión periódica de las maquinarias en los talleres, a fin de comprobar su buen funcionamiento.

El literal 4) señala que la fábrica tendrá los servicios higiénicos que prescriba la autoridad sanitaria, la que fijará los sitios en que deberán ser instalados.

El literal 5) señala que, se ejercerá control de la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de la provisión de ficha de salud. Las autoridades antes indicadas, bajo su responsabilidad y vencido el plazo prudencial que el Ministerio de Trabajo y Empleo concederá para el efecto, impondrán una multa de conformidad con el artículo 628 de este Código al empleador, por cada trabajador carente de dicha ficha de salud, sanción que se la repetirá hasta su cumplimiento.

El literal 6) señala que se provea a los trabajadores de mascarillas y más implementos defensivos, y se instalen, según dictamen del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, ventiladores, aspiradores u otros aparatos mecánicos propios para prevenir las enfermedades que pudieran ocasionar las emanaciones del polvo y otras impurezas susceptibles de ser aspiradas por los trabajadores, en proporción peligrosa, en las fábricas en donde se produzcan tales emanaciones.

El literal 7) señala que a los trabajadores que presten servicios permanentes que requieran de esfuerzo físico muscular habitual y que, a juicio de las comisiones calificadoras de riesgos, puedan provocar hernia abdominal en quienes los realizan, se les proveerá de una faja abdominal.

Como aporte a su comprensión y aplicación efectiva, podemos indicar que estos preceptos de gestión preventiva, deberán estar sujetos a criterio de orden técnico y médico para su aplicación.

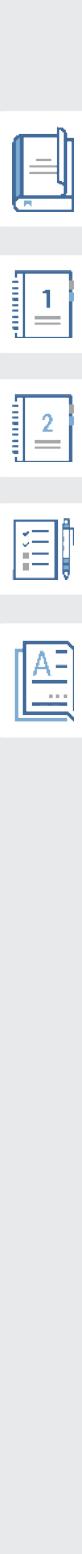


Actividades de aprendizaje recomendadas



Estimado estudiante, con la finalidad de profundizar y desarrollar mejor su conocimiento, le recomiendo desarrollar las siguientes actividades:

1. Realice la lectura comprensiva desde el Art. 13 al Art. 17 del Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), y los artículos 41, 42, 348, 349, 355, 430, 432, 434 del Código del Trabajo.
2. Apreciado alumno, con la finalidad de fortalecer los conocimientos de la semana 2, lo invito a que resuelva la siguiente autoevaluación.



Autoevaluación 2

Lea detenidamente las siguientes proposiciones y, en cada caso según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), plantea en su Art. 1 una propuesta de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. () El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), en su Art. 1 respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que consta de las siguientes gestiones: gestión administrativa, gestión técnica, gestión del talento humano y procesos operativos básicos.

3. () El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), en su Art. 1 respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que en la gestión administrativa se encuentran, entre otros, los siguientes elementos: política, organización.
4. () El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), en su Art. 1 respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que en la gestión técnica se encuentran entre otros, los siguientes elementos: Identificación de factores de riesgo, evaluación de factores de riesgo, control de factores de riesgo y seguimiento de medidas de control.
5. () El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), en su Art. 1 respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que en la gestión administrativa se encuentran entre otros, los siguientes elementos: selección, información, comunicación, formación, capacitación, adiestramiento.
6. () El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), en su Art. 1 Respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que, en la gestión técnica, se encuentran entre otros, los siguientes elementos: investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
7. () La vigilancia de la salud de los trabajadores (vigilancia epidemiológica) es parte de los procesos operativos básicos acordes al Art. 1 del Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005).

Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

8. El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), en su Art. 1 respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que en los procesos operativos básicos se encuentran entre otros, los siguientes elementos:



- a. Inspecciones y auditorías.
 - b. Planes de emergencia.
 - c. a) y b) son correctos.
 - d. Adiestramiento.
9. El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), en su Art. 1 respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que en los procesos operativos básicos se encuentran entre otros, los siguientes elementos:
- a. Usos de equipos de protección individual.
 - b. a) y d) son correctos.
 - c. Control de factores de riesgo.
 - d. Programas de mantenimiento.
10. El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), en su Art. 1 respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que en los procesos operativos básicos se encuentran entre otros, los siguientes elementos:
- a. Planes de prevención y control de accidentes mayores.
 - b. a) y d) son correctos.
 - c. Mejoramiento continuo.
 - d. Control de incendios y explosiones

[Ir al solucionario](#)



Semana 3

Unidad 3. Ley de Seguridad Social y Decreto Ejecutivo 255

Estimado estudiante, a continuación, durante esta semana se procederá al estudio de la Ley de Seguridad Social (2001) y el Decreto Ejecutivo 255 (2024).

Para ello revisaremos estos dos cuerpos normativos y su aplicación en el ámbito de la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

¡Continuamos!

3.1 Ley de Seguridad Social

Estimado estudiante, continuamos con nuestro estudio revisando la siguiente infografía.

[Estructura de la Ley de Seguridad Social](#)

Una vez conocemos la estructura, a continuación, estudiaremos parte de la Ley de Seguridad Social, la cual en su artículo 17 señala que tiene por Misión Fundamental, proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, seguro de desempleo, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley.

A continuación, revisaremos los principios rectores y los sujetos de protección.

3.1.1 Principios rectores

Ahora bien, el artículo 1 de la Ley de Seguridad Social, respecto de los principios rectores, menciona que el Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.

Se debe considerar que, para efectos de la aplicación de esta Ley:

- La solidaridad es la ayuda entre todas las personas aseguradas, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, estado de salud, educación, ocupación o ingresos, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio.
- La obligatoriedad es la prohibición de acordar cualquier afectación, disminución, alteración o supresión del deber de solicitar y el derecho de recibir la protección del Seguro General Obligatorio.
- La universalidad es la garantía de iguales oportunidades a toda la población asegurable para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, educación, ocupación o ingresos.
- La equidad es la entrega de las prestaciones del Seguro General Obligatorio en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes y a la necesidad de amparo de los beneficiarios, en función del bien común.
- Eficiencia es la mejor utilización económica de las contribuciones y demás recursos del Seguro General Obligatorio, para garantizar la entrega oportuna de prestaciones suficientes a sus beneficiarios.
- Subsidiariedad es el auxilio obligatorio del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento y complementar el financiamiento de las prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados.
- Suficiencia es la entrega oportuna de los servicios, las rentas y los demás beneficios del Seguro General Obligatorio, según el grado de deterioro de la capacidad para trabajar y la pérdida de ingreso del asegurado.

3.1.2 Sujetos de protección

Continuamos, el artículo 2 de la Ley de Seguridad Social (2001) señala a los sujetos de protección, indicando que son sujetos “obligados a solicitar la protección” del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:

- a. El trabajador en relación de dependencia.
- b. El trabajador autónomo.
- c. El profesional en libre ejercicio.
- d. El administrador o patrono de un negocio.
- e. El dueño de una empresa unipersonal.
- f. El menor trabajador independiente.
- g. Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales.

Cabe mencionar que son sujetos obligados a solicitar la protección del régimen especial del Seguro Social Campesino, los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que trabaja de manera habitual en el campo, por cuenta propia o por la comunidad a la que pertenece.

3.1.3 Riesgos cubiertos

Siguiendo con nuestro análisis, indicaremos ahora que el Art. 3 de la Ley de Seguridad Social, nos señala los riesgos cubiertos, entre los que se encuentran los Riesgos del Trabajo. Veamos:

Art. 3.-Riesgos cubiertos. — El Seguro General Obligatorio protegerá a las personas afiliadas, en las condiciones establecidas en la presente Ley y demás normativa aplicable, de acuerdo con las características de la actividad realizada, en casos de:

- a. Enfermedad.
- b. Maternidad.

- c. Riesgos del trabajo.
- d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad.
- e. Cesantía.
- f. Seguro de desempleo.

El Seguro Social Campesino ofrecerá prestaciones de salud y, que incluye maternidad, a sus afiliados, y protegerá al jefe de familia contra las contingencias de vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad.

3.1.4 Del Seguro General de Riesgos del Trabajo

Estimados estudiantes, ahora bien, respecto del Seguro General de Riesgos del Trabajo, la Ley de Seguridad Social (2001) recoge, en su artículo 155, de la protección al afiliado y al empleador, mientras que en su artículo 156 describe la cobertura frente a siniestros laborales. Describimos lo indicado en la norma para su conocimiento y análisis:

Art. 155.-Lineamientos de política. — El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Art. 156.-Contingencias cubiertas. — El Seguro General de Riesgos del Trabajo cubre toda lesión corporal y todo estado mórbido originado con ocasión o por consecuencia del trabajo que realiza el afiliado, incluidos los que se originen durante los desplazamientos entre su domicilio y lugar de trabajo.

No están amparados los accidentes que se originen por dolo o imprudencia temeraria del afiliado, ni las enfermedades excluidas en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo como causas de incapacidad para el trabajo.



Vale la pena recalcar los siniestros que no están amparados: aquellos originados por dolo o imprudencia temeraria del afiliado, y las enfermedades excluidas en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo como causas de incapacidad para el trabajo.

3.2 Decreto Ejecutivo 255. Reglamento de seguridad y salud en el trabajo

Apreciado estudiante, el Decreto Ejecutivo 255 (2024) o llamado también Reglamento de seguridad y salud en el trabajo , provee las normas a seguir para Promover una cultura de prevención y protección en materia de seguridad y salud en el trabajo; y fortalecer su marco regulatorio, mediante el desarrollo de políticas públicas y acciones que permitan fortalecer la seguridad y salud en el trabajo.

Este cuerpo legal está dividido en nueve títulos:

- Título I. Generalidades.
- Título II. De la Gestión Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Título III. De los actores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Título IV. De los empleadores y trabajadores.
- Título V. De los responsables y sus funciones.
- Título VI. De los organismos paritarios y sus funciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Título VII. Seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Título VIII. De la salud en el trabajo.
- Título IX. De los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

A continuación, se tocarán temas como los organismos paritarios de seguridad y salud en el trabajo, como el comité, el delegado y la participación de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo, además de los responsables para la seguridad y salud en el trabajo. También se informa que este cuerpo legal recoge, entre otros, los deberes y derechos de los trabajadores y de los empleadores.

3.2.1 De los organismos paritarios de seguridad y salud

Estimado estudiante, hablaremos de los organismos paritarios de seguridad y salud en el trabajo, los cuales, conforme el Decreto Ejecutivo 255 (2024), manda lo siguiente:

El artículo 31, de los requisitos para pertenecer al organismo paritario, señala que para que el trabajador pueda pertenecer al organismo paritario, cumplirá sus actividades laborales en el lugar y/o centro de trabajo y deberá haber aprobado la capacitación que el ente del trabajo determine para el efecto.

El artículo 32 en cuanto al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, indican que en cada lugar y/o centro de trabajo que cuente con cincuenta (50) o más trabajadores se conformará un comité de seguridad y salud en el trabajo, integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple y tres (3) representantes designados por el empleador. Los representantes principales tendrán igual número de suplentes elegidos o designados en la misma forma que el titular. Los representantes suplentes podrán, reemplazarlos en caso de ausencia temporal de los principales, o podrán ser titularizados en caso de una ausencia definitiva de los miembros principales. Entre sus miembros principales se elegirá un presidente y un secretario, si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y/o viceversa. Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos.

En cuanto al delegado de seguridad y salud en el trabajo, el artículo 33 indica que en cada lugar y/o centro de trabajo que cuente con diez (10) a cuarenta y nueve (49) trabajadores, se elegirá democráticamente por los trabajadores un delegado de seguridad y salud en el trabajo principal y su suplente.

En lo que a la participación de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo, el artículo 34 manda que en cada lugar y/o centro de trabajo que cuente con uno (1) a nueve (9) trabajadores, todos los trabajadores ejercerán

su derecho a participar en temas inherentes a la seguridad y salud en el trabajo de forma activa y en coordinación con el responsable de seguridad y salud en el trabajo.

En cuanto a las funciones de los organismos paritarios en el lugar y/o centro de trabajo, el artículo 39 señala:

1. Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo.
2. Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos.
3. Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
4. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros.
5. Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
6. Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo.
7. Dar a conocer, hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo, dejando constancia de lo actuado.
8. Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo.
9. Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

3.2.2 De los responsables para la seguridad y salud en el trabajo

A continuación, el artículo 18 del Decreto Ejecutivo 255 (2024) respecto de los responsables para la seguridad y salud en el trabajo señala.

Los empleadores, conforme el número de trabajadores que laboren en el lugar y/o centro de trabajo, y el nivel de riesgo laboral, designarán los monitores o técnicos de seguridad e higiene del trabajo y personal de salud en el trabajo, conforme el detalle en tabla 1.



Tabla 1*Responsables para la seguridad y salud en el trabajo*

Clasificación de Empresa/	Número de trabajadores y/o servidores	Nivel de riesgo laboral	Monitor o Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo (SHT)	Personal de salud en el trabajo
Micro	1 a 9	Bajo/ medio	Un monitor de seguridad e higiene del trabajo por lugar y/o centro de trabajo.	
		Alto	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo.	
Pequeña	10 a 49	Bajo	Un monitor de seguridad e higiene del trabajo por lugar y/o centro de trabajo.	Empleadores con 1 a 99 trabajadores: un profesional médico con formación de 4to nivel en seguridad y salud en el trabajo de visita periódica.
		Medio	Un monitor de seguridad e higiene del trabajo.	
		Alto	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo.	
Medicina "A"	50 a 99	Bajo	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo.	
		Medio	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo.	
		Alto	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo.	

Clasificación de Empresa/	Número de trabajadores y/o servidores	Nivel de riesgo laboral	Monitor o Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo (SHT)	Personal de salud en el trabajo
Medicina "B"	100 a 199	Bajo/ Medio/ Alto	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo.	Un profesional médico con formación de 4to nivel en seguridad y salud en el trabajo y un profesional de enfermería.
		Bajo/ Medio	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo y un técnico adicional por cada 200 trabajadores.	Un profesional médico con formación de 4to nivel en seguridad y salud en el trabajo y un profesional de enfermería.
Grande	200 adelante	en		Apartir de 300 trabajadores se incluirá un profesional en psicología.
		Alto	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo y un técnico adicional por cada 100 trabajadores.	Apartir de 1000 trabajadores se debe incluir un profesional médico con especialidad médica en Medicina del trabajo.

Nota. Tomado de Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, por Presidencia de la República, 2024, Decreto Ejecutivo 255. [LEXIS](#).

El artículo 19 respecto del monitor de seguridad e higiene del trabajo, indica que será un trabajador designado por el empleador, que acredite las competencias, los conocimientos y la experiencia en seguridad e higiene del trabajo, cumplirá las funciones determinadas en el presente Reglamento,

únicamente en su lugar y/o centro de trabajo, conforme los lineamientos establecidos por el ente rector del trabajo. En el ámbito privado, las partes podrán acordar una bonificación adicional por las funciones asignadas.

En cuanto al técnico de seguridad e higiene del trabajo, el artículo 20 indica que, es el profesional que cuenta con título de tercer y/o cuarto nivel en la rama de seguridad y salud en el trabajo, registrado por el órgano rector en Educación Superior. El técnico de seguridad e higiene del trabajo, cumplirá con las funciones establecidas en la norma vigente de la materia, en observancia de los principios de eficiencia, equidad, participación, transparencia, veracidad y responsabilidad, debiendo basar su criterio técnico, libre de juicios de valor.

En lo que al profesional médico refiere, el artículo 21 manda que, el profesional médico será:

1. Un profesional médico con formación de cuarto nivel en seguridad y salud en el trabajo; con formación de tercer nivel en medicina y cuarto nivel en ramas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, conforme establece el órgano rector en Educación Superior, y/o.
2. Un profesional médico con formación de tercer nivel en medicina general y especialidad médica en medicina del trabajo, con una formación mínima de tres (3) años de estudio, según determina el órgano rector en Educación Superior.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimado estudiante, lo invito a desarrollar las siguientes actividades con el propósito de fortalecer su conocimiento:

1. Para conocer de mejor manera el Decreto Ejecutivo 255, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (2024), lo invito a revisar el siguiente módulo didáctico:
[Funciones de seguridad y salud en el trabajo](#)
2. Con la finalidad de profundizar el conocimiento de las obligaciones de los empleadores y de los trabajadores, le motivo a dar lectura de los

Art. 15, Art. 16, Art. 17 del Decreto Ejecutivo 255 (2024) de los deberes y derechos de los trabajadores y de los empleadores.

3. Para evaluar los aprendizajes adquiridos sobre esta temática, le invito a desarrollar la autoevaluación que a continuación se presenta.



Autoevaluación 3

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y en cada caso, según corresponda responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () Ley de Seguridad Social, en su artículo 17, señala que tiene por Misión Fundamental, proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella.
2. () El artículo 1 de la Ley de Seguridad Social, señala respecto de la solidaridad como principio rector: La solidaridad es la ayuda entre todas las personas aseguradas, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, estado de salud, educación, ocupación o ingresos, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio.
3. () El Artículo 1 de la Ley de Seguridad Social, señala respecto de la Obligatoriedad como principio rector: La Obligatoriedad es la garantía de iguales oportunidades a toda la población asegurable para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, educación, ocupación o ingresos;
4. () El artículo 1 de la Ley de Seguridad Social, señala respecto de la equidad como principio rector: la equidad es la entrega de las prestaciones del Seguro General Obligatorio en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes y a la necesidad de amparo de los beneficiarios, en función del bien común.
5. () El artículo 1 de la Ley de Seguridad Social, señala respecto de la Universalidad como principio rector: la universalidad es la entrega



oportuna de los servicios, las rentas y los demás beneficios del Seguro General Obligatorio, según el grado de deterioro de la capacidad para trabajar y la pérdida de ingreso del asegurado.

6. () El artículo 1 de la Ley de Seguridad Social, señala respecto de la eficiencia como principio rector: eficiencia es el auxilio obligatorio del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento y complementar el financiamiento de las prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados.
7. () El artículo 1 de la Ley de Seguridad Social, señala respecto de la Subsidiariedad como principio rector: Subsidiariedad es el auxilio obligatorio del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento y complementar el financiamiento de las prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados.

Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

8. El artículo 1 de la Ley de Seguridad Social, respecto de los principios rectores, menciona que el Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de:
- Solidaridad, obligatoriedad.
 - Universalidad, equidad, eficiencia.
 - Subsidiariedad y suficiencia.
 - Todos son correctos.
9. El artículo 2 de la Ley de Seguridad Social (2001) señala a los siguientes sujetos de protección:
- El trabajador en relación de dependencia.
 - a) y b) son correctos.
 - El trabajador autónomo.

- d. El artículo 2 de la Ley de Seguridad Social (2001) no señala a los siguientes sujetos de protección.
10. El Art. 3 de la Ley de Seguridad Social, señala los siguientes riesgos cubiertos:
- Todos son correctos.
 - Enfermedad.
 - Maternidad.
 - Riesgos del trabajo.

[Ir al solucionario](#)

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 4

Unidad 4. Reglamento de seguridad y salud para la construcción y obras públicas

Estimados estudiantes, el Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008) es una normativa, en la que se recogen riesgos y medidas preventivas propios de la ejecución de las distintas obras, hallándose dividido de la siguiente manera:

- Título primero. Glosario.
- Título segundo. Disposiciones Generales.
- Título tercero. Organización de la Seguridad y Salud.
- Título cuarto. Instalaciones provisionales.
- Título quinto. Protección a terceros.
- Título sexto. Gestión técnica.
- Título séptimo. Gestión del Talento Humano.
- Título octavo. Gestión ambiental.
- Título noveno. Construcción y Readecuación de los centros de trabajo.
- Título décimo. Sanciones a empleadores y trabajadores.

En todos estos títulos, el Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), recoge entre otros, las obligaciones de los empleadores en distintos ámbitos como sectores de la construcción, tales como de las instalaciones provisionales; protección a terceros; actividades específicas como labores de desbroce, excavación, entibaciones, demoliciones; permisos de trabajo, levantamiento de cargas, herramientas, maquinaria pesada de obra, medios auxiliares, protección colectiva, protección individual, señalización de seguridad, transporte de personal, vigilancia de la salud de los trabajadores, accidentes y enfermedades, accidentes mayores, información y formación en seguridad y salud, licencias de prevención de riesgos.

Acorde a la diversidad de campos de aplicación de este sector productivo, comprender la seguridad en la construcción, puede reducir considerablemente las lesiones y los accidentes laborales. Algunos accidentes pueden ser mortales o causar incapacidades permanentes para el trabajo; por ende, entender la seguridad en la construcción garantiza la ejecución de las obras y la integridad de los trabajadores.

A continuación, trataremos temas como obligaciones del empleador en el sector de la construcción y obras públicas, la Unidad de Seguridad y el Servicio Médico, además de estudiar sobre la Responsabilidad Solidaria en Materia de Prevención y Protección Contra los Riesgos del Trabajo.

¡Adelante!

4.1 Obligaciones del empleador en el sector de la construcción y obras públicas

Iniciamos estudiando lo que manda el Artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), respecto de las obligaciones de los empleadores, para la aplicación efectiva de la gestión de seguridad y salud en el trabajo, para ello le invito a revisar la siguiente infografía.

[Obligaciones del empleador en la Construcción y Obras Públicas](#)

4.2 Responsabilidad solidaria en materia de prevención y protección contra los riesgos del trabajo

El artículo 20 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), respecto de la Responsabilidad Solidaria entre Empleadores en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que se debe considerar lo siguiente:

El literal a) señala que el propietario de la obra, es responsable de contratar la ejecución de la obra con personas naturales o jurídicas cumplidoras de las obligaciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo establece la legislación vigente.

El literal c) señala que el constructor con fundamento en la identificación y evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo, está obligado a la formulación y ejecución de los programas de prevención y protección respecto a los riesgos del trabajo en los diferentes procesos de avance de la obra. Deberá asignar los recursos correspondientes para el desarrollo de estos programas y tomará cuentas de su cumplimiento a los responsables. Cuando la ejecución de la obra precise la intervención de intermediarios, tercerizadoras, contratistas y subcontratistas, el constructor o quien haga sus veces, requerirá de estos, su registro en el Ministerio de Trabajo, los reglamentos internos de seguridad y salud o los planes preventivos diseñados en función de los factores de riesgo propios de la obra o servicio a ejecutar. La presentación: de estos documentos será parte del proceso contractual y constarán en los contratos respectivos;

El literal f) señala que los fiscalizadores realizarán acciones de verificación del cumplimiento de los programas preventivos planificados y comprometidos por los empleadores a través de reglamentos internos o planes mínimos de prevención de riesgos, estos documentos presentados al constructor.

4.3 De la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales

El artículo 146 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008) manda que, todo el personal del sector de la construcción contará con certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, incluidos aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad tales como gerente de obra, superintendente de obra, residente de obra, supervisores, fiscalizadores, maestros mayores y contratistas. También indica que, la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrá una duración de cuatro años y las empresas están obligadas a exigir y garantizar este requisito.



Actividades de aprendizaje recomendadas



Estimado estudiante, con la finalidad de profundizar el conocimiento, le invito a participar del desarrollo de las siguientes actividades:

1. Realice la lectura comprensiva del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), artículos 10, 11, 17, 59, 131, 133, 146, 147.
2. De igual manera, realice la siguiente autoevaluación.



Autoevaluación 4

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () El artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), señala que es obligación de los empleadores formular y poner en práctica la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal.
2. () El artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), exime a los empleadores de

identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas.

3. () El artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), señala que es obligación de los empleadores combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, dando prioridad al control colectivo del individual.
4. () El artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), señala que es opcional para los empleadores, proporcionar a los trabajadores, las ropas y los equipos de protección individual adecuados.
5. () El artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), señala que es obligación de los empleadores deben informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
6. () El artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), señala que es obligación de los empleadores establecer los mecanismos necesarios para garantizar que solo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
7. () El artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), señala que es voluntario para los empleadores, fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental.
8. () El artículo 146 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008) manda que, todo el personal del sector de la construcción contará con certificación de competencias



laborales en prevención de riesgos laborales, incluidos aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad tales como gerente de obra, superintendente de obra, residente de obra, supervisores, fiscalizadores, maestros mayores y contratistas.



9. El artículo 20 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), respecto de la Responsabilidad Solidaria entre Empleadores en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que _____ es responsable de contratar la ejecución de la obra con personas naturales o jurídicas cumplidoras de las obligaciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo establece la legislación vigente.



- a. El constructor.
- b. El propietario de la obra.
- c. El fiscalizador.
- d. Ninguno de los participantes de la obra.



10. El artículo 20 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), respecto de la Responsabilidad Solidaria entre Empleadores en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que _____ realizará acciones de verificación del cumplimiento de los programas preventivos planificados y comprometidos por los empleadores a través de reglamentos internos o planes mínimos de prevención de riesgos, estos documentos presentados al constructor.



- a. El constructor.
- b. El propietario de la obra.
- c. El fiscalizador.
- d. Ninguno de los participantes de la obra.



[Ir al solucionario](#)



Semana 5

Unidad 5. Reglamento de seguridad del trabajo contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica

Estimado estudiante, el Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998) recoge riesgos y medidas preventivas propios de la ejecución de actividades con energía eléctrica, hallándose dividido de la siguiente manera:

- Capítulo I. Disposiciones que deben observarse en el montaje de instalaciones eléctricas.
- Capítulo II. Normas de seguridad para el personal que interviene en la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas.
- Capítulo III. Normas para intervención en equipos, instalaciones y casos especiales.
- Capítulo IV. De la seguridad ocupacional.

Este reglamento dispone medidas de gestión preventiva frente a diversos aspectos relacionados con el trabajo con energía eléctrica, tales como protección contra descargas atmosféricas, tomas de tierra y conductores de protección, trabajos en instalaciones eléctricas con y sin tensión, transformadores, condensadores.



A continuación, se tratarán temas como disposiciones que deben observarse en el montaje de instalaciones eléctricas, normas de seguridad para el personal que interviene en la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, y normas para intervención en equipos, instalaciones y casos especiales.

¡Sigamos!

5.1 Disposiciones que deben observarse en el montaje de instalaciones eléctricas

Estimado estudiante, a continuación vamos a estudiar las disposiciones que deben observarse en el montaje de instalaciones eléctricas, respecto de las condiciones generales, recogidas en el artículo 1, del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998), el cual señala que las instalaciones de generación, transformación, transporte, distribución y utilización de energía eléctrica, tanto de carácter permanente como provisional, así como las ampliaciones y modificaciones, deben planificarse y ser ejecutadas en todas sus partes, en función de la tensión que define su clase, bajo las siguientes condiciones:

1. Con personal calificado.
2. Con material adecuado.
3. Con aislamiento apropiado.
4. Con suficiente solidez mecánica, en relación con los diferentes riesgos, de deterioro a los cuales pueden quedar expuestas, de manera que la corriente eléctrica no llegue a recalentar peligrosamente a los conductores, a los aislantes, a los objetos colocados en su proximidad; a fin de que el personal quede protegido contra riesgos de contacto involuntario con conductores o piezas conductoras habitualmente energizadas.

Pudiendo concluir, que los sistemas eléctricos deben ser diseñados y ejecutados por profesionales del sector eléctrico.

5.2 Normas de seguridad para el personal que interviene en la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas

Apreciado alumno, en el siguiente módulo didáctico le invito a conocer las diferentes normas para garantizar un entorno laboral seguro en el manejo de instalaciones eléctricas, incluyendo trabajos en instalaciones sin tensión.

[Normas de seguridad para personal de operación y mantenimiento eléctrico](#)

Como podemos apreciar, este cuerpo legal recoge el procedimiento que se ha de seguir y que deberá ser motivo de inspección de cumplimiento.

5.3 Normas para intervención en equipos, instalaciones y casos especiales

Apreciado alumno, en cuanto a las normas para intervención en equipos, instalaciones y casos especiales, a continuación, a manera de ejercicio, recogemos la siguiente información.

El trabajo con herramientas eléctricas portátiles como un taladro, por ejemplo, está regulado por el Art. 26 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998), el cual manda:

Art. 26.- – Herramientas eléctricas portátiles

1. La tensión de alimentación de las herramientas portátiles, de cualquier tipo, no podrá exceder de los 220 voltios con relación a tierra.
2. Cuando se empleen herramientas eléctricas portátiles en lugares muy conductores, estarán alimentadas por una tensión no superior a los 24 voltios.
3. Los interruptores de las herramientas eléctricas portátiles, estarán concebidos en forma tal, que se imposibilite el riesgo de la puesta en marcha intempestiva.
4. Las lámparas eléctricas portátiles tendrán mango aislante y un dispositivo protector de la lámpara, de suficiente resistencia mecánica. Cuando la lámpara se emplee en ambientes muy conductores, estarán alimentadas con tensión no superior a 24 voltios.

Otra herramienta empleada, tiene que ver con la soldadura eléctrica. Al respecto, el Art. 23 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998), el cual manda.

Art. 23.- Trabajos con soldaduras eléctricas. —

1. — Se deberá conectar a tierra la masa de los aparatos de soldadura, así como uno de los conductores del circuito de utilización que estará puesto a tierra en los lugares de trabajo.
2. — Los bornes de conexión para los circuitos de utilización de los equipos de soldar estarán diseñados de forma tal que no permitan el contacto accidental.
3. — Aislar la superficie exterior de los portaelectrodos y de sus mandíbulas, así como mantener los cables de extensión en perfectas condiciones, sin ralladuras o defectos.
4. — Evitar que los porta electrodos y electrodos acoplados entren en contacto con objetos conductores ajenos al trabajo.
5. — Se prohíbe el cambio de electrodos sin garantizar un aislamiento adecuado para el operario que realiza dicho cambio.
6. — En ningún caso los electrodos estarán en contacto con la piel del trabajador o con ropa húmeda que cubra su cuerpo.
7. — Para enfriar el electrodo no se debe introducir caliente al agua.
8. — Todo grupo de soldadura debe llevar en su punto de alimentación un interruptor y fusibles de protección u otro dispositivo similar.
9. — Debe formar parte del equipo de soldadura un extintor contra incendios portátil con agente extintor apropiado

5.4 De los trabajadores que ejecutan labores en el sector eléctrico

Estimado estudiante, el artículo 28 y el artículo 29 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998), señalan que todos los trabajadores que ejecuten labores concernientes a las instalaciones eléctricas, deberán obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, las cuales tendrán una vigencia de cuatro años a partir de su emisión.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimado estudiante, con la finalidad de profundizar el conocimiento, se recomienda realizar las siguientes actividades:

1. Realice la lectura comprensiva de los artículos 10, 14, 24, 35, 29, 30 y 31 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998).
2. Con el propósito de reforzar su conocimiento, realice la siguiente autoevaluación:



Autoevaluación 5

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () El Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998) recoge riesgos y medidas preventivas propios de la ejecución de actividades con energía eléctrica.
2. () Acorde al artículo 1 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998), las instalaciones de generación, transformación, transporte, distribución y utilización de energía eléctrica, deben planificarse y ser ejecutadas en todas sus partes, con personal calificado.
3. () El artículo 11 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998) dispone que, si se interviene en instalaciones sin tensión, se dispondrá de esquemas de la instalación en los que se indique claramente los puntos de corte de la corriente.
4. () Acorde al artículo 1 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998), las

instalaciones de generación, transformación, transporte, distribución y utilización de energía eléctrica, deben planificarse y ser ejecutadas en todas sus partes, con material no necesariamente certificado.



5. () Acorde al artículo 1 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998), las instalaciones de generación, transformación, transporte, distribución y utilización de energía eléctrica, deben planificarse y ser ejecutadas en todas sus partes, sin haber verificado el aislamiento.
6. () Los sistemas eléctricos deben ser diseñados y ejecutados por profesionales del sector eléctrico.
7. () El artículo 11 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998) dispone que, todo trabajo que se realice en una instalación eléctrica se efectuará en presencia y bajo la dirección de un técnico designado por la empresa o institución responsable.



Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

8. El artículo 11 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998) recoge, entre otras, las siguientes normas generales:
 - a. Toda persona que intervenga en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, debe tener una credencial que acredite su conocimiento técnico y de seguridad.
 - b. Toda persona que intervenga en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, no requiere tener una credencial que acredite su conocimiento técnico y de seguridad.
 - c. Toda persona que intervenga en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, puede o no puede tener una credencial que acredite su conocimiento técnico y de seguridad.

- d. El artículo 11 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998) no recoge requerimientos.
9. El artículo 11 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998) recoge, entre otras, las siguientes normas generales:
- a. Toda persona que intervenga en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, debe estar autorizada por la empresa o institución en la cual presta sus servicios para ejecutar el trabajo asignado.
 - b. Toda persona que intervenga en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, no requiere tener autorización expresa de la empresa o institución en la cual presta sus servicios para ejecutar el trabajo asignado.
 - c. Es opcional que toda persona que intervenga en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, esté autorizada por la empresa o institución en la cual presta sus servicios para ejecutar el trabajo asignado.
 - d. El artículo 11 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998) no recoge requerimientos.
10. El artículo 11 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998) recoge, entre otras, las siguientes normas generales:
- a. Toda persona que intervenga en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, no requiere tener formación en la aplicación correcta de los primeros auxilios y especialmente en la técnica de respiración artificial y masaje cardíaco externo.
 - b. Toda persona que intervenga en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, debe estar formado en la aplicación

- correcta de los primeros auxilios y especialmente en la técnica de respiración artificial y masaje cardíaco externo.
- c. Es opcional que toda persona que intervenga en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, esté formado en la aplicación correcta de los primeros auxilios y especialmente en la técnica de respiración artificial y masaje cardíaco externo.
- d. El artículo 11 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998) no recoge requerimientos.

[Ir al solucionario](#)

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 6

Unidad 6. Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero

Estimado estudiante, el Art. 5 del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero (2020), señala que el objeto de este Reglamento es precautelar la seguridad y salud en el trabajo de las personas en todas las fases de la actividad minera, como lo señala la Ley de Minería. Indica también que, este Reglamento dispone los lineamientos generales en seguridad y salud en el trabajo para los regímenes especiales de minería artesanal, pequeña, mediana y gran minería.

El Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero (2020), se encuentra dividido de la siguiente manera:

- Título I. Del objeto y ámbito de aplicación.
- Título II. Entidades de control de la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero.
- Título III. De los derechos y obligaciones respecto de la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero.

- Título IV. Normas generales de seguridad y salud en el trabajo para todas las fases de las actividades mineras.
- Título V. De los riesgos para la salud asociados a la actividad minera.
- Título VI. Del almacenamiento, transporte y uso de explosivos en labores mineras.
- Título VIII. De los riesgos asociados a la fase de explotación.
- Título IX. De los riesgos asociados a las fases de beneficio, fundición y refinación.
- Título X. Cierre de minas.
- Título XI. Incumplimientos y sanciones.



El presente cuerpo normativo en su Título IV, Normas generales de seguridad y salud en el trabajo para todas las fases de las actividades mineras, recoge una guía detallada de los requerimientos con que han de cumplir los empleadores en el ámbito de seguridad y salud en el trabajo, en función del número de trabajadores, siendo explícito por ejemplo, en la formación con que deben contar los profesionales responsables de la gestión de seguridad y salud, requisitos con los que han de cumplir y sus funciones. Los invito a estudiarlo.

¡Sigamos!

6.1 De las obligaciones de los titulares de derechos mineros

Continuando con nuestro estudio, seguimos con el Art. 6 del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero (2020), el cual manda sobre las obligaciones de los titulares de derechos mineros, entre otros aspectos:

- a. Garantizar condiciones seguras y saludables en todos los espacios de trabajo.
- b. Asegurar permanentemente el bienestar laboral y la salud física y mental de los trabajadores mineros, contratistas permanentes o temporales y visitantes.

- c. Implementar el servicio permanente de seguridad y salud en el trabajo, en concordancia con los requerimientos establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento.
- d. Empoderar al profesional a cargo del servicio permanente de seguridad y salud en el trabajo para que oriente la gestión preventiva con autonomía, eficiencia y línea directa de reporte a la máxima autoridad de la compañía.
- e. Propiciar la participación de todas las áreas de la empresa en el proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de controles.
- f. Promover e involucrar a todas las áreas de la empresa, contratistas y visitantes en el cumplimiento de las políticas y estándares en materia preventiva. Fomentar la participación de los trabajadores a todo nivel en programas, proyectos e iniciativas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- g. Ejercer control en contratistas, subcontratistas y visitantes para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y demás normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo previo al inicio de sus actividades y durante el desarrollo de estas. En caso de detectar incumplimientos o desviaciones, el titular de derechos mineros está en la obligación de no autorizar o suspender las actividades hasta que estos sean subsanados.
- h. Proporcionar todos los recursos necesarios para la gestión de seguridad y salud en el trabajo y vigilancia epidemiológica ocupacional.
- i. Suministrar a sus trabajadores, en forma completamente gratuita, la ropa de trabajo en cantidad y calidad óptimas, junto con el equipo de protección personal homologado y certificado, en función de los riesgos asociados a cada puesto de trabajo.



6.2 Componentes del servicio permanente de seguridad y salud en el trabajo

En lo que se refiere a los componentes del servicio permanente de seguridad y salud en el trabajo, el Art. 7 del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero (2020) manda que, los titulares mineros, operadores

mineros, contratistas, subcontratistas o prestadores de servicios cuyas actividades se ejecutan en campo, deberán implementar el servicio permanente de seguridad y salud en el trabajo tomando en consideración los componentes que se ajusten a sus necesidades reales en materia preventiva.

Detalla, además este cuerpo legal, los componentes del servicio permanente de seguridad y salud en el trabajo, para comprender mejor estos componentes, le invito a revisar la siguiente presentación interactiva:

[Elementos esenciales para la seguridad laboral minera](#)

6.3 Derechos y obligaciones del personal minero

Continuamos con el estudio de los derechos y obligaciones del personal minero, indicando que el Art. 8 del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero (2020) señala que los derechos de los trabajadores mineros, son los consagrados en el artículo 326, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los contenidos en instrumentos internacionales y legislación nacional relacionada.

En su Art. 9 del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero (2020) manda respecto de las obligaciones del personal minero, que el personal administrativo, trabajadores permanentes o temporales, visitantes o contratistas, pasantes, estudiantes, personal técnico, autoridades de control, funcionarios de entidades estatales, y otros que tengan acceso a las instalaciones y áreas de operación minera en sus distintas fases, están obligados a acatar las medidas de seguridad y salud en el trabajo, contempladas en este Reglamento, la normativa tanto nacional como internacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada titular minero



Actividades de aprendizaje recomendadas



Estimado estudiante, con la finalidad de profundizar su conocimiento, le invito a desarrollar las siguientes actividades:

1. Realice la lectura del Título IV - Normas generales de seguridad y salud en el trabajo para todas las fases de las actividades mineras y Título V - De los riesgos para la salud asociados a la actividad minera, del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero (2020).
2. De forma complementaria, realice la siguiente autoevaluación.



Autoevaluación 6

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ámbito Minero (2020), señala que el objeto de este reglamento es precautelar la seguridad y salud en el trabajo de las personas en todas las fases de la actividad minera.
2. () Los titulares de derechos mineros, no están obligados a garantizar condiciones seguras y saludables en todos los espacios de trabajo.
3. () El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ámbito Minero (2020), regula los derechos y obligaciones respecto de la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero.
4. () Es opcional para los titulares de derechos mineros, implementar el servicio permanente de seguridad y salud en el trabajo.

5. () El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ámbito Minero (2020), contiene normas generales de seguridad y salud en el trabajo para todas las fases de las actividades mineras.



6. () Es obligación de los titulares de derechos mineros, propiciar la participación de todas las áreas de la empresa en el proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de controles.



7. () El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ámbito Minero (2020), regula el almacenamiento, transporte y uso de explosivos en labores mineras.



Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

8. Es obligación de los titulares de derechos mineros ejercer control en:



- a. Contratistas.
- b. Subcontratistas.
- c. Visitantes.
- d. Todas son correctas.

9. En caso de detectar incumplimientos de la normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de contratistas, subcontratistas y visitantes, el titular de derechos mineros está en la obligación de:

- a. Suspender las actividades hasta que estos sean subsanados.
- b. El titular de derechos mineros no tiene esa competencia.
- c. a) y d) son correctos.
- d. No autorizar las actividades hasta que estos sean subsanados.

10. Es obligación de los titulares de derechos mineros suministrar a sus trabajadores en forma completamente gratuita:

- a. b y c) son correctos.
- b. Ropa de trabajo.

- c. Equipo de protección personal.
- d. Los titulares de derechos mineros no tienen obligación de proveer a los trabajadores de ropa de trabajo y equipo de protección personal.

[Ir al solucionario](#)



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 7

Unidad 7. Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196. Normas generales para el cumplimiento y control de las obligaciones laborales de los empleadores públicos y privados en materia de seguridad y salud en el trabajo

Estimado estudiante, esta semana abordaremos el estudio del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196, normas generales para el cumplimiento y control de las obligaciones laborales de los empleadores públicos y privados en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Este Acuerdo Ministerial tiene por objeto normar la gestión del monitor y técnico de seguridad e higiene del trabajo, registro y habilitación de los servicios externos de seguridad e higiene en el trabajo, así como el registro de obligaciones, procedimiento de inspecciones y sanciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En su artículo 2 respecto del ámbito de aplicación, señala que es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos y privados; empleadores; trabajadores; incluidas las entidades establecidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

7.1 De las obligaciones y prohibiciones del empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo

Apreciado estudiante, siguiendo con nuestro estudio, a continuación revisaremos las obligaciones y prohibiciones al empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo, recogidas en el cuerpo legal, motivo de estudio.

El Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 (2024), describe en su artículo 4 las obligaciones del empleador, siendo relevantes las siguientes:

2). Identificar peligros y evaluar los riesgos laborales en forma inicial y periódica, con la finalidad de implementar las medidas de prevención y protección adecuadas, para ello se considerará la jerarquía de control de los riesgos laborales: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador. Además, deberá realizar las mediciones de agentes de exposición biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones, aplicando las metodologías técnicas reconocidas.

5). Elaborar, socializar y entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad o Plan de Prevención de Riesgos Laborales, debidamente aprobado por el ministerio rector del trabajo, dejando constancia de dicha entrega.

10). Dotar sin costo alguno para el trabajador, la ropa de trabajo y equipos de protección personal y colectiva, así como máquinas, equipos y herramientas certificadas que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades asignadas de manera oportuna, considerando las características técnicas y vida útil de éstos, de acuerdo con los factores de riesgo laboral a los que están expuestos los trabajadores. La ropa de trabajo debe garantizar la protección de los trabajadores acorde al riesgo laboral al que se encuentran expuestos, por lo que los uniformes no se considerarán como ropa de trabajo.

12). Garantizar la vigilancia de la salud de todos los trabajadores conforme lo establece la normativa vigente, efectuando evaluaciones y exámenes médicos de preempleo (inicio de labores), periódicos, de reintegro y de retiro. Estas evaluaciones y exámenes médicos no implicarán costos para el trabajador.

17). Mantener la relación laboral con el trabajador que haya sufrido un accidente de trabajo o en actos de servicio, mientras reciba el subsidio por incapacidad temporal. Asimismo, la relación laboral deberá mantenerse durante el período en el cual se presuma una enfermedad profesional.

24). Acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por el profesional médico del lugar y/o centro del trabajo, la Red Pública Integral de Salud, o Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social, sobre el cambio temporal o definitivo de actividades y funciones que puedan agravar lesiones o enfermedades de los trabajadores adquiridas dentro de los lugares y/o centros de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en la norma vigente.

34). Garantizar la asistencia técnica de los servicios externos de seguridad e higiene del trabajo para el cumplimiento de funciones del monitor de seguridad e higiene del trabajo.

Ahora bien, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 (2024), en su Artículo 5 prohíbe al empleador:

3). Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otros dispositivos de seguridad industrial que garanticen la integridad física de los trabajadores.

5). Obligar a los trabajadores a laborar en un ambiente de naturaleza penosa, tóxica, peligrosa e insalubre, sin adoptar las medidas de prevención y protección que garanticen su seguridad y salud en el trabajo.



6). Permitir a un trabajador iniciar actividades laborales sin haber realizado las evaluaciones médicas pre empleo, inicio o reintegro conforme los agentes de exposición y/o factores de riesgo laboral inherentes al puesto de trabajo.

8). Permitir a los trabajadores realizar actividades riesgosas para las que no fueron capacitados y entrenados previamente; y sin la adopción de medidas necesarias de seguridad y salud en el trabajo.

Por tanto, estimados estudiantes, resulta necesario que quienes ejecutan labores en calidad de obreros o técnicos de seguridad, conozcan y asesoren al empleador sobre lo indicado.

Revisadas las obligaciones y prohibiciones del empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo, corresponde estudiar la contraparte que debe cumplir el trabajador.

7.2 De las obligaciones y prohibiciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo

Apreciados estudiantes, siguiendo con el estudio, cabe mencionar que los trabajadores son motivo de protección, no obstante, son sujetos de obligaciones y prohibiciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, y dado que los empleadores están obligados a brindar espacios seguros y saludables, a los trabajadores de acuerdo con el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 (2024) deben:

3). Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que entrañe, por motivos razonables, peligro para su salud física o mental y/o su vida.

5). Informar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo sobre cualquier alteración en su salud relacionada con la actividad laboral o las condiciones de trabajo, así también, si se encuentra recibiendo tratamientos médicos y/o utilizando cualquier tipo de medicamento natural o farmacológico.

10). Cumplir con los procesos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral emitidos por el profesional médico del lugar y/o centro de trabajo, de la Red Pública Integral de Salud, o Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social.

11). Acatar las disposiciones emitidas por el profesional médico del lugar y/o centro de trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo.

Teniendo también los trabajadores prohibido, entre otros, conforme recoge el Art. 7 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 (2024):

1). Ejecutar actos inseguros que pongan en peligro la seguridad propia, la de sus compañeros o la de terceras personas en los lugares y/o centros de trabajo.

2). Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas o estupefacientes a los lugares y/o centros de trabajo.

3). Presentarse o permanecer en los lugares y/o centros de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

4). Realizar trabajos sin el debido entrenamiento previo y el conocimiento de los riesgos laborales a los que están expuestos.

6). Distraer la atención de sus compañeros, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.

Estudiadas las obligaciones y prohibiciones de los trabajadores, ahora continuamos con la gestión de los responsables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

7.3 De la gestión del monitor, del técnico de seguridad e higiene del trabajo y de los servicios externos de seguridad e higiene en el trabajo

Estimados estudiantes, corresponde estudiar las funciones de los responsables de la gestión de seguridad y salud en el trabajo. Es así que, el Art. 13 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 (2024) respecto de la gestión del monitor y del técnico de seguridad e higiene del trabajo señala que, de conformidad con el Reglamento de seguridad y salud en el trabajo, el empleador deberá designar un monitor o técnico de seguridad e higiene del trabajo, quien cumplirá sus funciones en el lugar y/o centro de trabajo conforme el siguiente detalle que se presenta en la tabla 2 y tabla 3:



Tabla 2

Del monitor y del técnico de seguridad e higiene del trabajo para la micro y pequeña empresa

Clasificación de Empresa / Institución	Número de trabajadores y/o servidores	Nivel de riesgo laboral	Monitor o Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo (SHT)	Horas mínimas de gestión en Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos laborales
Micro	1 a 9	Bajo / Medio	Un monitor de seguridad e higiene del trabajo por lugar y/o centro de trabajo	8 horas/mes
		Alto	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo	16 horas/mes
Pequeña	10 a 49	Bajo	Un monitor de seguridad e higiene del trabajo por lugar y/o centro de trabajo	16 horas/mes
		Medio	Un monitor de seguridad e higiene del trabajo por lugar y/o centro de trabajo	32 horas/mes
		Alto	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo	48 horas/mes

Nota. Adaptado de Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 (Art. 13), por Abg. Ivonne Núñez Figueroa, 2024, Ministerio de Trabajo.

Tabla 3

Del monitor y del técnico de seguridad e higiene del trabajo para la mediana y gran empresa

Clasificación de Empresa / Institución	Número de trabajadores y/o servidores	Nivel de riesgo laboral	Monitor o Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo (SHT)	Horas mínimas de gestión en Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos laborales
Mediana "A"	50 a 99	Bajo Medio	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo	32 horas/mes 48 horas/mes
		Alto		64 horas/mes
Mediana "B"	100-199	Bajo/ Medio/ Alto	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo	Personal permanente (8 horas diarias)
Grande	200 adelante en	Bajo / Medio	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo y, por cada 200 trabajadores un técnico adicional	Personal permanente (8 horas diarias) * por técnico de seguridad e higiene del trabajo
		Alto	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo y, por cada 100 trabajadores un técnico adicional	Personal permanente (8 horas diarias) * por técnico de seguridad e higiene del trabajo

Nota. Adaptado de Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 (Art. 13), por Abg. Ivonne Núñez Figueroa, 2024, Ministerio de Trabajo.

Como se puede observar, en este cuerpo legal se establece el tiempo con el que debe cada empresa contar con el profesional responsable de la gestión técnica, profesional bajo relación de dependencia. La empresa, de así considerarlo, puede también contar con servicios externos en seguridad e

higiene en el trabajo, para lo cual el artículo 15 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 (2024) manda que, se basará en la normativa vigente en la materia y además deberá:

- 1). Realizar, según corresponda, la identificación, medición, evaluación y control de los riesgos laborales de forma in-situ en el lugar y/o centro de trabajo, documentando la implementación de las medidas de prevención y protección conforme la jerarquía de controles.
- 2). Reportar al empleador un informe mensual de las acciones ejecutadas en el lugar y/o centro de trabajo, en concordancia con las funciones y horas de gestión, establecidas en la norma vigente en la materia.
- 3). Generar y suscribir respaldos documentales que deriven del servicio realizado o la implementación de la gestión de los riesgos laborales, mismos que deberán mantenerse disponibles en el lugar y/o centro de trabajo.

Una vez conocida la dedicación de los responsables de la gestión de seguridad en la empresa, corresponde revisar las obligaciones del empleador en la plataforma del Sistema Único de Trabajo (SUT)

7.4 De las obligaciones

Estimados estudiantes, siguiendo con nuestro estudio, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 (2024) señala que el empleador debe mantener actualizada la información registrada en la plataforma informática, de conformidad con la normativa vigente y en caso de no tenerla será total responsabilidad del mismo, dividiéndola en cumplimiento para empresas de 1 a 10 trabajadores y más de 10 trabajadores de la siguiente manera.

El artículo 18 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 (2024), respecto de las obligaciones de registro en la plataforma de empleadores con 1 a 10 trabajadores, indica que el empleador deberá solicitar la aprobación y efectuar el registro de los siguientes requisitos:

- a. Responsables de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Organismos Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- d. Salas de apoyo a la lactancia materna, de conformidad con la norma vigente.
- e. Promoción y prevención de la salud en el trabajo.
- f. Demás que determine el ministerio rector de trabajo.

Ahora bien, para empresas de más de 10 trabajadores, el artículo 19 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 (2024), indica que el empleador deberá solicitar la aprobación y efectuar el registro de los siguientes requisitos:

- a. Responsables de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Reglamento de higiene y seguridad.
- c. Organismos Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales, públicos y privados.
- e. Programa de prevención de riesgos psicosociales.
- f. Plan anual de capacitaciones.
- g. Salas de apoyo a la lactancia materna de conformidad con la norma vigente.
- h. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.
- i. Vigilancia de la salud en el trabajo.
- j. De más que determine el ministerio rector de trabajo.

Una vez hemos revisado las obligaciones de aprobación y registro que deben realizar los empleadores, es necesario conocer quién ejercerá el control y el proceso de sanción.

7.5 Del control y sanciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

Apreciados alumnos, se conoce lo que se debe cumplir, ahora bien el artículo 24 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 (2024) señala que, el ministerio rector del trabajo a través de la gestión interna de seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales de las Direcciones Regionales de Trabajo y Servicio Público en uso de sus atribuciones, realizará inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia; así también realizará el control de lo reportado y declarado en la plataforma informática determinada; para ello, requerirán la presentación física o digital de los respaldos de la gestión de seguridad y salud en el trabajo realizado.

Finalmente, los artículos 27 y 28 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 (2024), disponen que, el empleador del sector privado que incumpla la norma vigente en seguridad y salud en el trabajo, será sancionado conforme lo determinado por el Decreto Ejecutivo Nro. 255, Código del Trabajo, Mandato Constituyente Nro. 8, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable; en los casos del empleador del sector público que incumpla la norma vigente en seguridad y salud en el trabajo, el director regional de trabajo y servicio público remitirá el informe a la Contraloría General del Estado (CGE) quien sancionará conforme la normativa vigente al respecto.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimado estudiante, le invito a desarrollar las siguientes actividades con el objetivo de reforzar su conocimiento:

1. Realice la lectura del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 (2024) y sus tres anexos.
2. Asimismo, realice la siguiente autoevaluación.



Autoevaluación 7

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () Es obligación del empleador identificar peligros y evaluar los riesgos laborales en forma inicial y periódica, con la finalidad de implementar las medidas de prevención y protección adecuadas.
2. () Es obligación del empleador elaborar, socializar y entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad o Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
3. () El empleador no está obligado a dotar al trabajador de ropa de trabajo y equipos de protección personal y colectiva.
4. () El empleador no está obligado a garantizar la vigilancia de la salud de todos los trabajadores.
5. () Es obligación del empleador mantener la relación laboral con el trabajador que haya sufrido un accidente de trabajo.
6. () Es obligación del empleador garantizar la asistencia técnica de los servicios externos de seguridad e higiene del trabajo para el cumplimiento de funciones del monitor de seguridad e higiene del trabajo.
7. () Se permite al empleador el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección.
8. () Se permite al empleador obligar a los trabajadores a laborar en un ambiente de naturaleza penosa, tóxica, peligrosa e insalubre.
9. () Se prohíbe al empleador permitir a un trabajador iniciar actividades laborales sin haber realizado las evaluaciones médicas, pre-empleo, inicio o reintegro.

10. () Se prohíbe al empleador permitir a los trabajadores realizar actividades riesgosas para las que no fueron capacitados y entrenados previamente.

[Ir al solucionario](#)

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 8

Actividades finales del bimestre

Estimado estudiante:

Hemos llegado al final del primer bimestre, esta semana es necesario reforzar el aprendizaje realizando un repaso de cada uno de los temas de las unidades 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Se motiva la revisión de la información del aula virtual, así como los contenidos de la guía didáctica. Es importante también apoyarse por medio del desarrollo de las actividades recomendadas y las autoevaluaciones, ya que las mismas se constituyen en un espacio de retroalimentación.

Con ello, usted ha alcanzado los resultados de aprendizaje establecidos en este bimestre. Si algo no está claro, no se desanime, aún dispone de tiempo y considere este reto como una oportunidad para demostrarse que usted puede.

¡Recuerde que todo es posible con esfuerzo y dedicación!





Segundo bimestre



Resultados de aprendizaje 1:

Conoce las leyes y normas asociadas a la salud y seguridad ocupacional, y las aplica apropiadamente.

Estimado estudiante

Con la finalidad de lograr el resultado de aprendizaje de esta asignatura, en este bimestre, continuaremos con el estudio de diferentes cuerpos legales que rigen la Seguridad y Salud en el Trabajo, además de abordar los principios y la aplicación de la Normalización en el País.

Lo invito a seguir adelante, en el proceso de fortalecimiento de sus conocimientos.

¡Continuemos!

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



Semana 9

Unidad 8. Acuerdo Ministerial 1404 – Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas

Apreciado estudiante, como es de su conocimiento, la gestión de prevención de riesgos laborales es una gestión técnica y médica. Dentro de este último ámbito estudiaremos en estas Unidad el Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas - Acuerdo Ministerial 1404 (AM1404) (1978), el cual en su artículo 1 señala del Servicio Médico de Empresa, que se basará en la aplicación práctica y efectiva de la Medicina Laboral, y tendrá

como objetivo fundamental el mantenimiento de la salud integral del trabajador, que deberá traducirse en un elevado estado de bienestar físico, mental y social del mismo.

Este cuerpo legal está compuesto de los siguientes elementos:

- **Título I.**

Capítulo I. Objetivos

- **Título II. Del servicio médico de la empresa**

Capítulo II. De la instalación y funcionamiento.

Capítulo III. De las condiciones mínimas de los locales destinados a Servicios Médicos.

- **Título III. De los médicos de la empresa**

Capítulo IV. De las funciones.

- **Título IV. De las obligaciones**

Capítulo V. De las Obligaciones de la empresa.

Capítulo VI. De las obligaciones del médico y personal paramédico.

Capítulo VII. De las obligaciones del trabajador.

Capítulo VIII. Disposiciones Generales.

Este cuerpo normativo contiene entre las disposiciones en su Capítulo III. De las condiciones mínimas de los locales destinados a Servicios Médicos, la ubicación de las instalaciones del Servicio Médico, los equipos con que ha de contar, los muebles que debe tener, además de los materiales, muebles y medicamentos básicos con que debe estar equipado. Los invito a revisar la información de obligado cumplimiento para el empleador.

¡Comencemos!

8.1. Del Servicio Médico de la Empresa

Avanzando en nuestra revisión de este cuerpo legal, el mismo respecto de la obtención de una efectiva protección de la salud de los trabajadores, en su artículo 3 indica que, el Servicio Médico de Empresa cumplirá las funciones de prevención y Fomento de la Salud dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieran ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso, la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa.

En cuanto a la obligación que tienen las empresas de contar con los Servicios Médicos, el Artículo 4 manda que, las empresas con cien o más trabajadores los organizarán obligatoriamente con la planta física adecuada, el personal médico o paramédico que se determina en el presente Reglamento. Para las empresas con número inferior a 100 trabajadores, el artículo 5 permite que estas empresas que deseen organizar un servicio médico, podrán hacerlo independientemente o asociarse con otras empresas situadas en la misma área con los mismos fines.

En cuanto al horario de atención de los Servicios Médicos de

Un tema importante tiene que ver con la formación del profesional que dirigirá el Servicio Médico de Empresa, indicando el artículo 7 del Acuerdo Ministerial 1404 (1978), que los Servicios Médicos de Empresa, serán dirigidos por un médico general, con experiencia en Salud Ocupacional o Salud Pública. Respecto del personal de enfermería, dispone que el mismo trabajará a tiempo completo, cubriendo todos los turnos de labor de la empresa.

Empresa, este cuerpo legal manda acorde al número de trabajadores de la organización:

- De 100 a 200 trabajadores, 3 horas, día médico.
- De 201 a 400 trabajadores, 4 horas, día médico.
- De 401 a 600 trabajadores, 5 horas, día médico.

- De 601 a 800 trabajadores, 6 horas, día médico.
- De 801 a 1000 trabajadores, 8 horas, día médico.
- En cuanto a las empresas que sobrepasen los 1.000 trabajadores, por cada 200 trabajadores de exceso, dispondrán de una hora día médico de atención adicional.

Ahora, cabe recordar que la gestión de prevención es técnico médica, razón por la cual el Artículo 8 de este cuerpo legal recoge el que, los Servicios Médicos laborarán en estrecha colaboración con el Departamento de Seguridad de la empresa en orden a lograr la prevención más completa de los riesgos ocupacionales.

8.2. Condiciones mínimas de los locales destinados a servicios médicos

Estimados estudiantes, seguimos con nuestro estudio, para lo cual indicaremos que las condiciones mínimas de los locales destinados a Servicios Médicos, se encuentran reguladas en el artículo 10 de la AM 1404 (1978), el cual indica que deberá contar con:

- Sala de espera.
- Sala de examen médico dotada del instrumental y más implementos que se determinan a continuación, en la siguiente lista mínima:
 - Equipos médicos.
 - Muebles.
 - Materiales.
 - Medicamentos básicos.

Cabe mencionar que los materiales, equipos y medicamentos básicos serán provistos de acuerdo con el número de trabajadores de la empresa para mantener la reserva necesaria.

8.3. Funciones de los médicos de la empresa

Apreciado estudiante, el artículo 11 del Acuerdo Ministerial 1404 – Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas (1978), indica que los médicos de empresa, a más de cumplir las funciones generales, señaladas en el artículo 3 del presente reglamento, cumplirán además con las que se agrupan en el siguiente módulo didáctico:

Funciones de los médicos de la empresa



Actividades de aprendizaje recomendadas



Estimado estudiante, con la finalidad de profundizar sus conocimientos, le invito a participar del desarrollo de las actividades que se describen a continuación:

1. Estimado estudiante, para reforzar los conocimientos revisados en esta semana respecto de los Servicios Médicos de Empresa, se recomienda leer los artículos 12 a 19 de la AM 1404.
2. Se recomienda, de manera complementaria, realice la siguiente autoevaluación.



Autoevaluación 8

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () La gestión de prevención de riesgos laborales es una gestión técnica y médica.
2. () La medicina laboral, y tendrá como objetivo fundamental el mantenimiento de la salud integral del trabajador, que deberá traducirse en un elevado estado de bienestar físico, mental y social del mismo.

3. () El Acuerdo Ministerial 1404 (1978), dispone que las empresas con cincuenta o más trabajadores, contarán obligatoriamente con los Servicios Médicos de Empresas.
4. () El Acuerdo Ministerial 1404 – Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas (1978), contiene las obligaciones de la empresa en el ámbito de la vigilancia de la salud laboral de los trabajadores.
5. () El Acuerdo Ministerial 1404 – Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas (1978), no permite implementar un servicio médico en empresas con un número inferior a 100 trabajadores.
6. () El Acuerdo Ministerial 1404 – Reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de empresas (1978), contiene las obligaciones del médico y personal paramédico.
7. () El Acuerdo Ministerial 1404 – Reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de empresas (1978), contiene las obligaciones del trabajador en el ámbito de la vigilancia de la salud laboral en la empresa.

Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

8. El Acuerdo Ministerial 1404 (1978), respecto del horario de atención de los servicios médicos de Empresa, manda:
- De 100 a 200 trabajadores, 3 horas día médico
 - De 100 a 200 trabajadores, 6 horas día médico
 - De 100 a 200 trabajadores. 8 horas día médico
 - Este cuerpo legal no regula el horario de atención de los servicios médicos de la empresa.
9. El Acuerdo Ministerial 1404 (1978), respecto de las condiciones mínimas de los locales destinados a servicios médicos, deberán contar con:



- a. Equipos médicos.
 - b. Muebles.
 - c. Medicamentos básicos.
10. El Acuerdo Ministerial 1404 (1978), señala como funciones de los médicos de la empresa.
- a. Higiene del trabajo.
 - b. Estado de salud del trabajador.
 - c. Todas son correctas.
 - d. Riesgos del trabajo.

[Ir al solucionario](#)



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 10

Unidad 9. Siniestros laborales conforme a la Resolución C.D. 513 IESS y el Código del Trabajo

Estimado estudiante, en la presente semana estudiaremos los siniestros laborales, desde la concepción del Código del Trabajo aplicado por el Ministerio de Trabajo y la Resolución C. D. 513 (2016) aplicada por el Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.

Recordemos que, ante un siniestro laboral, el trabajador tiene derecho a acciones de reparación de los daños derivados del siniestro. Si estuvo al momento del siniestro afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), la cobertura vendrá de parte del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS o, en su defecto, será cubierta por el empleador.

¡Sigamos!

9.1 Resolución C.D. 513 IESS

Estimados estudiantes, la Resolución C. D. 513 IESS (2016), regula las prestaciones que otorga el Seguro General de Riesgos del Trabajo, ante un siniestro de origen laboral sufrido por trabajadores afiliados al IESS.

El artículo 1 señala que, de conformidad con lo previsto en el artículo 155 de la Ley de Seguridad Social (2001) referente a los lineamientos de política, el Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador, mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, acciones de reparación de los daños derivados de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, incluida la rehabilitación física, mental y la reinserción laboral.

Dicho esto, corresponde estudiar el criterio de calificación de los siniestros laborales para el Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS (SGRT).

¡Sigamos!

9.1.1. Enfermedades profesionales u ocupacionales

Según manda el artículo 6 de la Resolución C. D. 513 IESS (2016), las Enfermedades Profesionales u Ocupacionales son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

Señala que se considerarán enfermedades profesionales u ocupacionales, las publicadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo OIT, así como las que determinare la Comisión de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad patronal del IESS (CVIRP), para lo cual se deberá comprobar la relación causa – efecto entre el trabajo desempeñado y la enfermedad crónica resultante en el asegurado, a base del informe técnico del SGRT.

9.1.2. Accidentes de trabajo

Siguiendo con nuestro estudio de la Resolución C. D. 513 IESS (2016), el artículo 11 respecto de Accidente de Trabajo manda que, para efectos de este Reglamento, accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.

Indica que, en el caso del trabajador sin relación de dependencia o autónomo, se considera accidente del trabajo, el siniestro producido en las circunstancias del inciso anterior. Para los trabajadores sin relación de dependencia, las actividades protegidas por el Seguro de Riesgos del Trabajo serán registradas en el IESS al momento de la afiliación, las que deberán ser actualizadas cada vez que las modifique.

Ahora, le invito a revisar el módulo didáctico para acceder a información relevante sobre la clasificación de diferentes eventos en el ámbito laboral.

[Accidentes de trabajo](#)

9.2. Código del trabajo

Apreciados estudiantes. La Resolución C. D. 513 IESS (2016), regula las prestaciones que otorga el Seguro General de Riesgos del Trabajo, ante un siniestro de origen laboral sufrido por trabajadores afiliados al IESS.

Ante un siniestro de trabajo sufrido por un trabajador no afiliado al IESS, la indemnización se regirá por lo dispuesto en el Código del Trabajo, cuyos conceptos estudiamos a continuación.

9.2.1. Accidente de trabajo

El artículo 348 del Código del Trabajo respecto de los accidentes de trabajo, señala que, es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

9.2.2. Enfermedades profesionales

En cuanto a las enfermedades profesionales, el artículo 349 del Código del Trabajo las define como, afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimado estudiante, con la finalidad de reforzar los conocimientos, le invito a participar de las siguientes actividades:

1. Realice la lectura de los artículos 6 a 13 de la Resolución C. D. 513 IESS.
2. Realice la siguiente autoevaluación con la finalidad de reforzar sus conocimientos.



[Autoevaluación 9](#)

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y en cada caso, según corresponda, responda con Verdadero (V) o Falso (F):

1. () Ante un siniestro laboral, el trabajador tiene derecho a acciones de reparación de los daños derivados del siniestro.
2. () Ante un siniestro laboral de un trabajador no afiliado al IESS, la cobertura le será otorgada por el Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.

3. () Ante un siniestro laboral de un trabajador afiliado al IESS, la cobertura le será otorgada por el Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.
4. () La Resolución C. D. 513 IESS (2016), regula las prestaciones que otorga el Seguro General de Riesgos del Trabajo.
5. () El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador, mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo.
6. () El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege solamente al afiliado, mediante acciones de reparación de los daños derivados de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales.
7. () El artículo 6 de la Resolución C. D. 513 IESS (2016), define las Enfermedades Profesionales u Ocupacionales, como las afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador.



Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

8. El artículo 6 de la Resolución C. D. 513 IESS (2016), señala que se considerarán enfermedades profesionales.
- Las publicadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo.
 - Las que determine la Comisión de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad patronal del IESS.
 - El IESS no califica enfermedades profesionales.
 - a) y b) son correctas.
9. El artículo 11 de la Resolución C. D. 513 IESS (2016), define al accidente de trabajo como:
- Todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad

laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.

- b. El suceso que sobrevenga con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.
 - c. Todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo.
 - d. El artículo 11 de la Resolución C. D. 513 IESS (2016), no define el accidente de trabajo.
10. Son considerados como accidentes de trabajo conforme la Resolución C. D. 513 IESS (2016):
- a. El que se produjere en el lugar de trabajo, o fuera de él, con ocasión o como consecuencia del mismo.
 - b. El que se produjere por el desempeño de las actividades a las que se dedica el afiliado sin relación de dependencia o autónomo, conforme el registro que conste en el IESS.
 - c. a) ayb) son correctas.
 - d. El que se produjere mientras realiza el trabajador una actividad de tipo personal.

[Ir al solucionario](#)





Semana 11

Unidad 10. Prestaciones por riesgos del trabajo

Estimado estudiante, como hemos venido revisando la normativa, ante un siniestro laboral, el trabajador tiene derecho a acciones de reparación de los daños derivados del siniestro. Si estuvo al momento del siniestro afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), la cobertura será otorgada por el Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS acorde a lo que manda la Resolución C. D. 513, Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo (2016); de no estar afiliado al IESS el trabajador, la indemnización será cubierta por el empleador según lo dispuesto por el Código del Trabajo.

Seguimos con el contenido.

10.1 Resolución C.D. 513 IESS - Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo

Apreciados estudiantes, vamos a estudiar las prestaciones a que hay derecho para un trabajador siniestrado, que se encuentre bajo la cobertura del IESS.

El artículo 16 de la Resolución C.D. 513 IESS (2016), señala que el derecho a las prestaciones originadas por accidente de trabajo, se genera desde el primer día de labor del trabajador, bajo relación de dependencia o sin ella. Es decir, si un trabajador se siniestra en su primer día de labores, tiene derecho a la atención médica, subsidio, indemnizaciones o montepío de ser el caso.

En cuanto a las prestaciones por enfermedad profesional u ocupacional, el artículo 17 de la Resolución C.D. 513 IESS dispone que, para acceder al derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo por enfermedad profesional u ocupacional, los trabajadores bajo relación de dependencia o sin ella, deberán acreditar por lo menos seis (6) aportaciones mensuales consecutivas o ciento ochenta (180) días inmediatos anteriores y



de forma consecutiva, previo al diagnóstico inicial de la enfermedad profesional u ocupacional determinada por el médico ocupacional de las unidades provinciales de Riesgos del Trabajo.

Un tema no menos importante, tiene que ver con la atención médica y el sueldo o salario de los trabajadores. Ante ello, el artículo 18 de la Resolución C.D. 513 IESS indica que, las prestaciones asistenciales y económicas del Seguro General de Riesgos del Trabajo serán otorgadas una vez calificado el siniestro laboral y verificado el derecho, se concederán las siguientes prestaciones:

- a. **Prestaciones médico-asistenciales:** Los servicios médicos asistenciales serán otorgados, de acuerdo con la ley y la reglamentación interna, a través de las unidades médicas de la Red de prestadores de servicios de salud del Seguro General de Salud Individual y Familiar.
- b. **Prestaciones económicas:** el Seguro General de Riesgos del Trabajo concederá a nivel nacional las prestaciones económicas en función de la incapacidad, en aplicación a lo señalado en la Ley de Seguridad Social, el presente Reglamento y demás normativa interna.

Ahora bien, estimados estudiantes, necesitamos conocer la forma en que el Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS clasifica las consecuencias de los siniestros. El artículo 19 de la Resolución C.D. 513 IESS (2016), respecto de los efectos de los siniestros, recoge que los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales pueden producir los siguientes efectos en los asegurados:

- a. **Incapacidad temporal.** – Cuando el trabajador siniestrado, tras su periodo de rehabilitación, retorna a laborar con el 100% de su capacidad recuperada.
- b. **Incapacidad permanente parcial.** – Cuando el trabajador, debido al siniestro, obtuvo un porcentaje de incapacidad para laborar, el cual es indemnizado por el IESS.
- c. **Incapacidad permanente total.** – Cuando el trabajador, debido a las lesiones obtenidas a consecuencia del siniestro, no puede desarrollar las

labores para las cuales fue contratado, pero es capaz de efectuar labores diferentes.

d. **Incapacidad permanente absoluta.** — Cuando el trabajador no puede ejecutar actividad laboral alguna y requiere de ayuda hasta para satisfacer sus necesidades elementales como alimentarse.

e. **Muerte**

10.2 Código del Trabajo. Indemnizaciones



Estimados estudiantes, para trabajadores no afiliados al IESS, las acciones de reparación de los daños derivados del siniestro, correrán a cargo del empleador y serán llevadas a efecto en el Ministerio de Trabajo, el cual aplicará lo que manda el Código del Trabajo y que revisamos a continuación.

El artículo 353 del Código del Trabajo, en cuanto a las indemnizaciones a cargo del empleador, señala que el empleador está obligado a cubrir las indemnizaciones y prestaciones establecidas en el Título IV, de los Riesgos Del Trabajo, en todo caso de accidente o enfermedad profesional.

El Código del Trabajo realiza una clasificación de las consecuencias de los siniestros, que se recoge en el artículo 359 y que describimos a continuación:

Art. 359.— Indemnizaciones por accidente de trabajo. —

Para el efecto del pago de indemnizaciones se distinguen las siguientes consecuencias del accidente de trabajo:

1. Muerte.
2. Incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo.
3. Disminución permanente de la capacidad para el trabajo.
4. Incapacidad temporal.

Siguiendo con nuestro estudio, en lo que tiene que ver con las indemnizaciones, el artículo 367 del Código del Trabajo señala lo siguiente: Todas las normas que para el cálculo de indemnizaciones contienen los

artículos 369, 370, 371, 372 y 373 de este Código, sustitúyanse, en lo que fueren aplicables con las leyes, reglamentos y más disposiciones legales, que para el efecto estuvieren vigentes en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al momento de producirse el accidente, siempre y cuando el trabajador accidentado no estuviere afiliado y, por lo tanto, no gozare de las prestaciones de dicho Instituto.

De lo indicado, recogemos lo sobresaliente.

Art. 369.— Muerte por accidente de trabajo. — Si el accidente causa la muerte al trabajador y esta se produce dentro de los ciento ochenta días siguientes al accidente, el empleador está obligado a indemnizar a los derechohabientes del fallecido con una suma igual al sueldo o salario de cuatro años.

Art. 370.— Indemnización por incapacidad permanente. — Si el accidente hubiere ocasionado incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, la indemnización consistirá en una cantidad igual al sueldo o salario total de cuatro años, o en una renta vitalicia equivalente a un 66 % de la última renta o remuneración mensual percibida por la víctima.

Art. 373.— Indemnización por incapacidad temporal. — La indemnización por incapacidad temporal será del 75 % de la remuneración que tuvo el trabajador al momento del accidente y no excederá del plazo de un año, debiendo ser entregada por semanas o mensualidades vencidas, según se trate de obrero o de empleado.

Art. 376.— Indemnización por enfermedad profesional. — Cuando un trabajador falleciere, o se incapacite absoluta y permanentemente para todo trabajo, o disminuyere su aptitud para el mismo a causa de una enfermedad profesional, él o sus herederos tendrán derecho a las mismas indemnizaciones

prescritas en el parágrafo anterior, para el caso de muerte, incapacidad absoluta o disminución de capacidad por el accidente, de acuerdo con las reglas siguientes:

1. La enfermedad debe ser de las catalogadas en el artículo 363 de este Código para la clase de trabajo realizado por la víctima, o la que determine la Comisión Calificadora de Riesgos.
2. La indemnización será pagada por el empleador que ocupó a la víctima durante el trabajo por el cual se generó la enfermedad.
3. Si la enfermedad, por su naturaleza, pudo ser contraída gradualmente, los empleadores que ocuparon a la víctima en el trabajo o trabajos a que se debió la enfermedad, estarán obligados a pagar la indemnización, proporcionalmente al tiempo durante el que cada cual ocupó al trabajador. La proporción será regulada por el juez del Trabajo, si se suscitaré controversia al respecto, previa audiencia de la Comisión Calificadora de Riesgos.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimado estudiante, con la finalidad de reforzar sus conocimientos, se recomienda llevar a cabo las actividades que se describen a continuación:

1. Realice la lectura de los siguientes documentos:
 - Resolución C. D. 513, IESS (2016), artículos 20 a 42.
 - Código del Trabajo, artículos 365 a 409.
2. Desarrolle la autoevaluación que se presenta a continuación:



Autoevaluación 10

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () Ante un siniestro laboral, el trabajador tiene derecho a acciones de reparación de los daños derivados del siniestro.
2. () Si al momento del siniestro, el trabajador estuvo afiliado al IESS, las acciones de reparación de los daños derivados del siniestro serán cubiertas por el empleador.
3. () Ante el siniestro de un obrero afiliado al IESS, el derecho a las prestaciones originadas por accidente de trabajo, se genera desde el primer día de labor del trabajador.
4. () Ante el siniestro de un obrero afiliado al IESS, el derecho a las prestaciones originadas por enfermedad profesional, se genera desde el primer día de labor del trabajador.
5. () El Seguro General de Riesgos del Trabajo, otorga las prestaciones médico asistenciales a través del Seguro General de Salud Individual y Familiar.
6. () El Seguro General de Riesgos del Trabajo, otorga ante una enfermedad profesional prestaciones económicas y médica asistenciales.
7. () El Seguro General de Riesgos del Trabajo, otorga ante accidentes de trabajo prestaciones económicas y médica asistenciales.

Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

8. El artículo 19 de la Resolución C.D. 513 IESS (2016), respecto de los efectos de los siniestros, los clasifica en:
 - a. Incapacidad temporal.

- b. Incapacidad permanente parcial.
- c. a) y b) son correctos.
- d. El artículo 19 de la Resolución C.D. 513 IESS (2016), no considera los efectos de los siniestros.
9. El artículo 19 de la Resolución C.D. 513 IESS (2016), respecto de los efectos de los siniestros, los clasifica en:
- a. Incapacidad permanente total.
- b. a) y c) son correctos.
- c. Incapacidad permanente absoluta.
- d. El artículo 19 de la Resolución C.D. 513 IESS (2016), no considera los efectos de los siniestros.
10. El artículo 19 de la Resolución C.D. 513 IESS (2016), respecto de los efectos de los siniestros, los clasifica en:
- a. Incapacidad permanente total.
- b. Todos son correctos.
- c. Incapacidad permanente absoluta.
- d. Muerte.

[Ir al solucionario](#)



Semana 12

Unidad 11. Reglamento general de responsabilidad patronal - Resolución C. D. 677 IESS

Estimado estudiante, el Reglamento General de Responsabilidad Patronal - Resolución C. D. 677 IESS, conforme indica su artículo 1, regula la aplicación de la Responsabilidad Patronal contemplada en la Ley de Seguridad Social en cuanto a su determinación y cuantía en cada uno de los seguros especializados y fondos.

En su artículo 4 define la Responsabilidad Patronal como la sanción económica impuesta al empleador o contratante del seguro que se encuentre en mora al momento de producirse el siniestro y/o entrega de beneficio, que deberá pagar al IESS para cubrir el valor actuarial de las prestaciones o mejoras a que podrían tener derecho un afiliado, jubilado o sus derechohabientes, por inobservancia de las disposiciones de la Ley de Seguridad Social y normativa aplicable.

Señala su determinación, refiriéndose a la causa que originó la imputación de Responsabilidad Patronal; y describe, como cuantía, al valor que ha de pagarle al IESS el empleador.

¡Sigamos!

11.1 Introducción

La Resolución C. D. 677 IESS (2024), contempla la aplicación de la Responsabilidad Patronal en cada uno de los seguros especializados con que cuenta el IESS. Esta Resolución está dividida de la siguiente manera:

- Capítulo primero. De la responsabilidad patronal.

- Capítulo segundo. Responsabilidad patronal por subsidios monetarios de enfermedad y maternidad en el Seguro General de Salud Individual y Familiar.
- Capítulo tercero. Responsabilidad patronal en los seguros de invalidez, vejez, vejez por discapacidad, incluida sus mejoras, muerte y auxilio de funerales.
- Capítulo cuarto. Responsabilidad patronal en el Seguro de Cesantía.
- Capítulo quinto. Responsabilidad patronal en el Seguro de Desempleo.
- Capítulo sexto. Responsabilidad patronal en el Seguro General de Riesgos del Trabajo por accidente de trabajo o enfermedad profesional.



Nosotros seguiremos con el estudio de la Responsabilidad Patronal en el Seguro General de Riesgos del Trabajo por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

¡Avancemos!



11.2 Responsabilidad patronal en el Seguro General de Riesgos del Trabajo por Accidentes de Trabajo o Enfermedad Profesional

La Responsabilidad Patronal en el Seguro General de Riesgos del Trabajo, se aplica conforme manda el Artículo 17 de la Resolución C. D. 677 IESS (2024), en los casos de otorgamiento de subsidios monetarios, indemnizaciones, pensiones y rentas por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales, cuando:

- a. A la fecha de ocurrido un siniestro, el empleador no hubiere inscrito al trabajador dentro del plazo establecido en la Ley de Seguridad Social, sujeta a confirmación del registro tardío de afiliación.
- b. El empleador o el contratante del seguro que a la fecha del siniestro, no haya cancelado los aportes necesarios para calificar el derecho y/o determinar la cuantía a la prestación, en treinta (30) días, plazo desde que se encuentre en mora.
- c. El empleador o el contratante del seguro que por sí o por interpuesta persona, no hubiere comunicado la ocurrencia del siniestro a la Unidad



Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS o no hubiere informado del mismo a través del registro en la página web del IESS, dentro de los tiempos y condiciones señalados en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo; siempre y cuando, este Seguro Especializado otorgue una prestación asistencial o económica al asegurado.

- d. Si a consecuencia de las investigaciones realizadas por las Unidades de Riesgos del Trabajo y analizadas por el Comité de Valuación de Incapacidad y Responsabilidad Patronal – CVIRP, se determinare que el accidente o la enfermedad profesional u ocupacional ha sido causada por incumplimiento y/o inobservancia de las normas sobre prevención de riesgos del trabajo; y,
- e. El empleador o el contratante del seguro que, durante el período en el cual el afiliado recibe el subsidio por incapacidad temporal, no hubiese mantenido la relación laboral con el trabajador siniestrado conforme lo establecido en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

En cuanto a la cuantía de la responsabilidad patronal, el artículo 18 de la Resolución C. D. 677 IESS (2024), recoge las ecuaciones para su cálculo.

11.3 Responsabilidad solidaria por accidente de trabajo

En cuanto a la responsabilidad solidaria, el Art. 19 de la Resolución C. D. 677 IESS (2024) señala que, sin perjuicio de la Responsabilidad patronal del obligado directo y dejando a salvo el derecho de repetición, la persona en cuyo beneficio se realice la obra o se preste el servicio será responsable solidario del pago de la cuantía de la Responsabilidad Patronal por incumplimiento de la normativa técnico legal en seguridad y salud en el trabajo, aunque el contrato de trabajo se efectúe a través de prestadores de actividades complementarias. También indica que, los responsables solidarios deberán ser notificados, al igual que el obligado principal, desde el inicio del proceso de Responsabilidad Patronal y durante todas sus fases.

11.4 Concurrencia de causales

Apreciado estudiante, en cuanto a la concurrencia de causales, el artículo 20 de la Resolución C.D. 677 IESS (2024) manda que en el caso de concurrencia de dos o más causales de Responsabilidad Patronal en el Seguro General de Riesgos del Trabajo, se calculará la cuantía por cada una de ellas conforme las reglas establecidas en el presente artículo y se cobrarán todas.



Actividades de aprendizaje recomendadas



Estimado estudiante, para reforzar los conocimientos, se recomienda realizar las actividades que se presentan a continuación:

1. Realice lectura del capítulo sexto, Responsabilidad patronal en el Seguro General de Riesgos del Trabajo por accidente de trabajo o enfermedad profesional de la Resolución C. D. 677 IESS (2024)
2. Realice la siguiente autoevaluación



Autoevaluación 11



Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y en cada caso, según corresponda, responda con Verdadero (V) o Falso (F):

1. () La Resolución C. D. 677 IESS (2024), contempla la aplicación de la Responsabilidad Patronal en cada uno de los seguros especializados con que cuenta el IESS.
2. () La Resolución C. D. 677 IESS (2024), contempla la aplicación de la Responsabilidad patronal en el Seguro General de Riesgos del Trabajo por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
3. () La Resolución C. D. 677 IESS (2024), no considera la determinación y cuantía en la aplicación de la Responsabilidad Patronal.

4. () La Resolución C. D. 677 IESS (2024) señala determinación, refiriéndose a la causa que originó la imputación de Responsabilidad Patronal; y describe como cuantía, al valor que ha de pagarle al IESS el empleador.
5. () La Resolución C. D. 677 IESS (2024), omite regular la cuantía por Responsabilidad patronal en los casos de otorgamiento de prestaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales.
6. () La Resolución C. D. 677 IESS (2024) aplica responsabilidad patronal cuando, a la fecha de ocurrido un siniestro, el empleador no hubiere inscrito al trabajador dentro del plazo establecido en la Ley de Seguridad Social, sujeta a confirmación del registro tardío de afiliación.
7. () La Resolución C. D. 677 IESS (2024) aplica responsabilidad patronal cuando el empleador o el contratante del seguro que a la fecha del siniestro, no haya cancelado los aportes necesarios para calificar el derecho y/o determinar la cuantía a la prestación, en treinta (30) días plazo desde que se encuentre en mora.
8. () La Resolución C. D. 677 IESS (2024) no considera la aplicación de responsabilidad patronal cuando a consecuencia de las investigaciones realizadas por las Unidades de Riesgos del Trabajo y analizadas por el Comité de Valuación de Incapacidad y Responsabilidad Patronal – CVIRP, se determinare que el accidente o la enfermedad profesional u ocupacional ha sido causada por incumplimiento y/o inobservancia de las normas sobre prevención de riesgos del trabajo.
9. () La Resolución C. D. 677 IESS (2024) aplica responsabilidad patronal cuando el empleador o el contratante del seguro que por si o por interpuesta persona, no hubiere comunicado la ocurrencia del siniestro a la Unidad Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS o no hubiere informado del mismo a través del registro en la página web del IESS, dentro de los tiempos y condiciones señalados en el Reglamento



del Seguro General de Riesgos del Trabajo; siempre y cuando, este Seguro Especializado otorgue una prestación asistencial o económica al asegurado.

10. () La Resolución C. D. 677 IESS (2024) no considera necesario aplicar responsabilidad patronal cuando el empleador o el contratante del seguro que durante el período en el cual el afiliado recibe el subsidio por incapacidad temporal, no hubiese mantenido la relación laboral con el trabajador siniestrado conforme lo establecido en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

[Ir al solucionario](#)

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 13

Unidad 12. Principios de normalización

Apreciado estudiante. Continuamos nuestro estudio acometiendo un tema de interés como lo es la normalización.

Para ello indicaremos que la ISO Organización Internacional de Normalización e IEC Comisión Electrotécnica Internacional, forman el sistema especializado para la normalización a nivel mundial (Guía Práctica Ecuatoriana GPE INEN-ISO/IEC 2:2006, 2006). En cuanto a nuestro país, en el Ecuador contamos con el Instituto Ecuatoriano de Normalización – INEN.

¡Sigamos!

12.1 Introducción

Avanzando con nuestro estudio, indicaremos que el Instituto Ecuatoriano de Normalización – INEN, es en términos de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el organismo nacional competente en materia de reglamentación,

normalización y metrología, establecidos en las leyes de la República y en tratados, acuerdos y convenios internacionales (Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2847, 2014). En la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2847 (2014), el INEN establece los principios fundamentales para el desarrollo de los documentos normativos.

¡Avancemos!

12.2 Objetivos de la normalización

Apreciado estudiante, a continuación vamos a estudiar la normalización.

Para entenderla en su contexto, necesitamos revisar detenidamente la siguiente infografía basada en normalización y actividades conexas según la GPE INEN-ISO/IEC 2 (2006).

Objetivos principales de la normalización

Estimados alumnos, como se puede apreciar, estos objetivos permiten armonizar el sistema de producción de bienes y servicios en el país. Continuemos con el estudio de los principios de la normalización.

12.3 Principios de la normalización

Estimado estudiante siguiendo con nuestro estudio, es necesario mencionar que la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2847 (2014), establece los principios de normalización sobre los cuales el Instituto Ecuatoriano de Normalización – INEN - desarrolla documentos normativos, siendo aplicable para el desarrollo de normas, códigos, guías de práctica, manuales o cualquier otro documento de naturaleza análoga emitido por el INEN.

En cuanto a los requisitos, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2847 (2014) establece:

- **Contexto y objetivo.**— En cuanto al contexto y objetivo, la NTE INEN 2847 (2014) indica que, los documentos normativos existen principalmente para proporcionar una base fiable sobre la que se pueden compartir las

expectativas comunes respecto a las características específicas de un producto, servicio o proceso. Los documentos normativos se desarrollan solo cuando hay una necesidad demostrable de ellos.

- **Propósitos.**— Respecto de los propósitos de los documentos normativos, señala entre otros:

- a. Facilitar el comercio, en particular en la reducción de los obstáculos técnicos al comercio internacional.
- b. Proporcionar un marco para el logro de economías eficientes e interoperables.
- c. Mejorar la protección de los consumidores y la confianza.
- d. El apoyo a los objetivos de política pública y, en su caso, ofreciendo alternativas eficaces a la regulación.

- **Carácter voluntario.**— En cuanto al carácter de la norma, señala que los documentos normativos son voluntarios en el sentido de que no hay obligación de aplicarlos o cumplir con ellos. Los documentos normativos ecuatorianos son una recomendación que corresponde al estado de la técnica, considera aspectos de calidad y puede cubrir alguno o algunos de los objetivos legítimos definidos por la Organización Mundial de Comercio (OMC), para todas las partes interesadas; pero siempre facilitando el espacio necesario para la innovación. Solo cuando las partes de una transacción deciden basar su convenio en el documento normativo, o cuando un regulador incorpora el documento normativo en una reglamentación, es que el uso de la norma se hace obligatorio.
- **Transparencia.**— De la transparencia se señala que, el INEN como parte de un compromiso para la transparencia y la rendición de cuentas del proceso de normalización, publicará los principales documentos relacionados con los planes nacionales de normalización al menos una vez cada seis meses.

12.4 Contenido y redacción de las normas

Estimado estudiante. A continuación, seguiremos con el estudio del contenido y la redacción de las normas, conforme indica la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2847 (2014).

- **Principios.**— En cuanto a los principios, se señala que para que un documento normativo cumpla con los propósitos establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2847 (2014), tiene que ser redactada de tal manera que el usuario pueda estar seguro de que todos los demás que aplican la norma comprendan de sus disposiciones.

La importancia radica en que la norma sea:

- a. Adecuada para sus objetivos previstos y propósito.
 - b. Apropiada para su público destinatario en el contenido y lenguaje.
 - c. Clara y sin ambigüedades.
 - d. Exacta y precisa para el fin previsto.
 - e. Capaz de soportar los reclamos legítimos de cumplimiento y conformidad y para su fin establecido.
 - f. No excesivamente restrictiva, tal que pueda resultar en sofocar la competencia o impedir la innovación.
 - g. Integral dentro de su alcance previsto y ámbito de aplicación, es decir, que no omita ningún detalle necesario para su aplicación efectiva por un usuario debidamente calificado.
 - h. Consistente con la ley en todas las jurisdicciones en las que se prevé su aplicación.
- Redacción de documentos normativos

En cuanto a la redacción de documentos, lo veremos con detenimiento en la siguiente Unidad, donde estudiaremos la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0, Estructura, Redacción y Presentación de Documentos Normativos.

12.5 Norma de seguridad

Para una mejor comprensión del término Norma de Seguridad, resulta necesario ir a lo que indica La Guía Práctica Ecuatoriana GPE INEN-ISO/IEC 2:2006, la cual define los siguientes términos:

- **Seguridad.**— Define a la seguridad como a la ausencia de riesgo de daño inaceptable.
- **Norma.**— Señala que Norma es un documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que proporciona, para uso común y repetido, reglas, instrucciones o características para las actividades o sus resultados, garantizando un nivel óptimo de orden en un contexto dado. Indica también que las normas deben estar basadas sobre los resultados consolidados de la ciencia, de la técnica y de la experiencia y dirigidos a la promoción de óptimos beneficios para la comunidad.

Para finalmente definir la Norma de Seguridad, como una norma relacionada con la ausencia de todo riesgo inaceptable de daño.

12.6 Infraestructura para la calidad y seguridad industrial



En cuanto a la Infraestructura para la calidad y seguridad industrial, es importante mencionar que la constituyen las entidades y organismos que se encuadran en las categorías de organismos de control, con el cometido de realizar en el ámbito reglamentario, en materia de calidad y seguridad industrial, actividades de certificación, ensayo inspección y auditoría.

En el Ecuador el ente responsable es el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), el cual es responsable de la acreditación, es decir, de reconocer la competencia técnica de los diferentes organismos evaluadores de la conformidad (OEC). Estas organizaciones proveen servicios de ensayos, calibración, inspección o certificaciones de sistemas de gestión, personas o productos.

Al respecto, el [Servicio de Acreditación Ecuatoriano](#) señala en su página web (consulta realizada el 27/04/2023): Levantarse, vestirse, desayunarse, poner gasolina en el vehículo, movilizarse al trabajo, hacer las compras del supermercado... Aunque tal vez no estés consciente de ello, en estas y otras actividades de tu vida diaria, está presente un sistema que garantiza que todos los productos y servicios sean de calidad. Parte fundamental de este sistema es la acreditación.

Los productos y servicios, entre otros, deben estar conformes a reglamentos y normativas nacionales e internacionales. A través de ensayos, calibraciones, inspecciones y certificaciones, se verifica que cumplan con una serie de requisitos. En la acreditación, por su parte, se verifica que los organismos que realizan estas evaluaciones de la conformidad sean competentes y actúen con imparcialidad y transparencia.

En Ecuador, el órgano oficial de la acreditación es el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), entidad adscrita al Ministerio de Industrias y Productividad. Acreditan tres sectores distintos: laboratorios, organismos de inspección y organismos de certificación, los cuales en su conjunto se llaman organismos de evaluación de la conformidad (OEC). Un OEC se acredita dentro de una o varias áreas técnicas específicas de un sector, llamadas alcance de acreditación.

A su vez, al SAE y a entidades similares en otros países los evalúan diferentes organismos. A nivel regional, la institución es miembro pleno de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC, en inglés). A nivel mundial, son signatarios de acuerdos de reconocimiento de los dos organismos internacionales de acreditación: la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) y el Foro Internacional de Acreditación (IAF).

12.7 La seguridad en el trabajo y la seguridad en el producto

Estimado estudiante, respecto de la seguridad en el trabajo y seguridad en el producto, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2847 (2014), en su literal e) del numeral 0.1, cuando habla de los objetivos de la normalización, indica que la seguridad es la ausencia de riesgo de daño aceptable.

A su vez, indica que en la normalización, la seguridad de los productos, procesos o servicios está generalmente considerada con el fin de obtener el equilibrio óptimo de un número de factores no técnicos, tales como el comportamiento humano que eliminan los riesgos evitables de daño a personas y bienes en un nivel aceptable.

De forma complementaria en el mismo documento, la NTE INEN 2847 (2014) en su literal g) del numeral 0.1, señala respecto del objetivo de la normalización en la Protección del producto, que el mismo se ciñe al resguardo de un producto contra las condiciones climáticas u otras adversas durante su uso, transporte y almacenamiento.



Concluyendo, por tanto, que, la seguridad en el trabajo y la seguridad en el producto, tienen por finalidad prevenir el desencadenamiento de siniestros laborales, sean estos accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimado estudiante, para reforzar los conocimientos revisados en esta semana, se recomienda realizar las actividades que se describen a continuación:

1. Realice la lectura de los siguientes documentos:
 - Guía Práctica Ecuatoriana GPE INEN-ISO/IEC 2:2006

- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2847 (2014): Numerales 0 introducción, 0.1 objetivos de la normalización, 4 definiciones, 5.1 principios de la normalización.

2. De forma complementaria, realice la siguiente autoevaluación.



Autoevaluación 12

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y en cada caso según corresponda responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () El Instituto Ecuatoriano de Normalización – INEN, es en términos de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el organismo nacional competente en materia de reglamentación, normalización y metrología.
2. () El objetivo de la normalización, denominado aptitud para el uso, se define como la capacidad de un producto, proceso o servicio para ser usado en lugar de otro para satisfacer los mismos requisitos.
3. () El objetivo de la normalización, denominado intercambiabilidad, se define como la capacidad de un producto, proceso o servicio para servir a un propósito definido bajo condiciones específicas.
4. () El objetivo de la normalización, denominado seguridad, se describe como la ausencia de riesgo de daño aceptable.
5. () El objetivo de la normalización, denominado protección del ambiente, se orienta a la preservación del ambiente, de daños inaceptables debidos a los efectos de la explotación de productos, procesos o servicios.
6. () El objetivo de la normalización, denominado protección de producto, no considera situaciones tales como las condiciones climáticas u otras adversas durante su uso, transporte y almacenamiento.



7. () Dentro de los principios de la normalización, el carácter voluntario de la norma señala que, los documentos normativos son voluntarios en el sentido de que no hay obligación de aplicarlos o cumplir con ellos.



Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

8. () Dentro de los principios de la normalización, la norma tiene por propósito:

- a. Facilitar el comercio, en particular en la reducción de los obstáculos técnicos al comercio internacional.
- b. Facilitar el comercio local exclusivamente.
- c. Facilitar el comercio exterior exclusivamente.
- d. Facilitar la producción nacional.



9. () Dentro de los principios de la normalización, la norma tiene por propósito:

- a. Proporcionar un marco para el logro de economías eficientes e interoperables en el comercio local exclusivamente.
- b. Proporcionar un marco para el logro de economías eficientes e interoperables en el comercio exterior exclusivamente.
- c. Proporcionar un marco para el logro de economías eficientes e interoperables.
- d. Facilitar la producción.



10. () Dentro de los principios de la normalización, la norma tiene por propósito.

- a. Mejorar la protección de los consumidores y la confianza en el comercio local exclusivamente.
- b. Mejorar la protección de los consumidores y la confianza en el comercio exterior exclusivamente.
- c. Mejorar la protección de los consumidores y la confianza.
- d. Apoya la producción nacional.





Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 14



Unidad 13. Elaboración, adopción y aplicación de documentos normativos y reglamentos técnicos ecuatorianos INEN - RTE INEN

Apreciado estudiante. Continuando con nuestro estudio, a continuación trataremos la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016), norma que proporciona directrices para la estructura, redacción y presentación de los documentos normativos expedidos por el INEN.

También estudiaremos la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 000 (2019), regulación para elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos ecuatorianos, RTE INEN, norma que establece los requisitos y procedimientos para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos Ecuatorianos, RTE INEN.

Los documentos citados permiten diferenciar entre norma y reglamento; cuando se habla de **normas técnicas**, hace referencia a la **voluntariedad** de las mismas, mientras que al hablar de **reglamentos técnicos** significa que son de carácter **obligatorio**.

¡Continuemos!

13.1 Estructura, redacción y presentación de los documentos normativos expedidos por el INEN - Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016)

Objeto y campo de aplicación

Estimado estudiante, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016) se aplica a la elaboración de normas, códigos, guías de práctica, manuales o cualquier otro documento de naturaleza análoga emitido por el INEN.

Por razones prácticas de redacción, en esta norma se debe utilizar exclusivamente el término “documento normativo” para designar a todos los documentos mencionados, a excepción de los reglamentos técnicos.

13.1.1 Principios generales

Apreciado estudiante, seguimos con nuestro estudio de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016), la cual se rige por los siguientes principios.

- **Objeto**

La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016) indica que, el objeto de un documento normativo emitido por el INEN, es establecer disposiciones claras y precisas con el fin de facilitar el comercio y la comunicación a nivel nacional e internacional. Señala además que, para alcanzar este objetivo, el documento normativo debe cumplir, entre otros, los siguientes aspectos:

- Ser tan completo como se requiera dentro de los límites especificados por su campo de aplicación.
- Ser coherente, claro y preciso.
- Tomar en cuenta completamente el estado del arte o de la técnica.
- Proporcionar un marco para el desarrollo tecnológico.
- Ser comprensible para personas calificadas que no han participado en su elaboración.
- Tener en cuenta los principios para la elaboración de documentos normativos.

- **Homogeneidad**

En cuanto a la homogeneidad, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016) indica que, la uniformidad de estructura, estilo de redacción y terminología deben mantenerse no solamente dentro de cada documento

normativo, si no también dentro de una serie de documentos asociados. Señala que la estructura de documentos asociados y la numeración de sus capítulos deben ser idénticas, en la medida de lo posible.

• Coherencia de los documentos normativos

La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016), en lo que tiene que ver con la coherencia de los documentos normativos, menciona que, con el fin de lograr coherencia dentro del cuerpo de los documentos normativos, el texto de cada documento debe estar de acuerdo con las disposiciones de los documentos fundamentales vigentes publicados por el INEN o documentos normativos internacionales referenciados. Señala también la NTE INEN 0 (2016) que, estos se relacionan con los siguientes contenidos:

- a. Terminología normalizada.
- b. Principios y métodos de terminología.
- c. Cantidades, unidades y sus símbolos.
- d. Términos abreviados.
- e. Referencias bibliográficas.
- f. Dibujos técnicos y diagramas.
- g. Documentación técnica.
- h. Símbolos gráficos, símbolos de información pública y señales de seguridad.

Además, recomienda que deben redactarse aspectos técnicos específicos de acuerdo con las disposiciones de los documentos fundamentales publicados por el INEN, o documentos normativos internacionales que no afecten a los intereses del país, que tratan sobre los siguientes temas:

- i. Límites, ajustes y propiedades de superficie.
- j. Tolerancia de dimensiones e incertidumbre de medición.
- k. Números preferidos.
- l. Métodos estadísticos.
- m. Condiciones ambientales y ensayos asociados.
- n. Seguridad.
- o. Química.
- p. Compatibilidad electromagnética.

- q. Conformidad y calidad.
- r. Gestión ambiental.
- s. Embalaje.

13.1.2 Estructura del documento normativo

Estimados alumnos, avanzamos con el estudio de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016), la cual, respecto de la estructura, señala que los documentos normativos deben contar con los siguientes elementos:

- Elementos informativos preliminares.
- Elementos normativos.
- Elementos informativos complementarios.

A continuación, en la tabla 4, se muestra el orden en el que se deben presentar los diferentes elementos que puede contener una norma.



Tabla 4*Orden de los elementos en un documento normativo*

Tipo de elemento	Orden de los elementos* en el documento	Contenido permitido** de elemento (s) en el documento
	Página de portada	Título
	Índice	(contenido generado)
Informativo preliminar	Prólogo	Texto Notas Notas al pie de página
	<i>Introducción</i>	Texto Figuras Tablas Notas Notas al pie de página
Normativo	Título	Texto
	Objeto y campo de aplicación	Texto Figuras Tablas Notas Notas al pie de página
	Referencias normativas	Referencias Notas al pie de página
	Términos y definiciones	Texto
	Simbología y términos abreviados	Figuras Tablas Notas Notas al pie de página
	Clasificación	
	Requisitos	
	Muestreo	
	Métodos de ensayo	



Tipo de elemento	Orden de los elementos* en el documento	Contenido permitido** de elemento (s) en el documento
	Envasado y embalado,	
	Rotulado	
	Anexo normativo	
Informativo complementario	Anexo normativo	Texto Figuras Tablas Notas Notas al pie de página
	Bibliografía	Referencias Notas al pie de página
	Información complementaria	Texto Tablas

Nota. Adaptado de *Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0* (p. 7), por Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), 2016.

13.2 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 000 (2019), regulación para elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos ecuatorianos, RTE INEN

Estimados estudiantes, seguimos con el estudio de la Normalización. Ahora abordamos la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 000 (2019), misma que recoge la elaboración y adopción de reglamentos técnicos.

¡Sigamos!

13.2.1 Objeto y campo de aplicación

Apreciados alumnos, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 000 (2019), establece los requisitos de reglamentos técnicos o regulaciones técnicas, a fin de evitar que estos se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio. Esta norma técnica debe ser aplicada en la elaboración y adopción de reglamentos técnicos o regulaciones técnicas para productos, procesos o servicios que sean formulados por las entidades competentes de los gobiernos centrales, regionales, provinciales y municipales. Esta norma técnica exceptúa a las medidas sanitarias y fitosanitarias.

13.2.2 Términos y definiciones

Estimados estudiantes, resulta relevante revisar las siguientes definiciones recogidas en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 000 (2019):

- Norma técnica.— Por norma técnica define al documento aprobado por una institución reconocida que prevé para un uso común y repetido de reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria.
- Reglamento técnico/regulación técnica.— Señala la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 000 (2019), que es un documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos, y los métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables cuya observancia es obligatorio.

13.2.3 Estructura del reglamento técnico

Estimados alumnos, en cuanto a la estructura del reglamento, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 000 (2019), indica que deben contener algunos aspectos que se detallan en la siguiente infografía.

Estructura del reglamento técnico





Actividades de aprendizaje recomendadas



Estimado estudiante, para reforzar los conocimientos revisados en esta semana, se recomienda realizar las siguientes actividades:

1. Realice la lectura de los siguientes documentos:

- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016): Numerales 5 estructuras del documento normativo y 6 redacción.
- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 000 (2019): Numerales 3 términos y definiciones, 4 estructuras del reglamento técnico, 5 reglamentos técnicos de emergencia, 6 verificación de condiciones formales para la aprobación del reglamento técnico, y 7 notificación, emisión y registro.

2. Realice la siguiente autoevaluación



Autoevaluación 13

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () Cuando hablamos de normas técnicas emitidas por el INEN, **se** hace referencia a la voluntariedad de las mismas.
2. () Cuando hablamos de reglamentos técnicos emitidos por el INEN, significa que son de carácter obligatorio.
3. () La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016) indica que, el objeto de un documento normativo emitido por el INEN, es establecer disposiciones claras y precisas con el fin de facilitar el comercio y la comunicación a nivel nacional e internacional.
4. () Acorde al objeto de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016), el documento normativo no requiere ser comprensible para personas calificadas que no han participado en su elaboración.

5. () Acorde al objeto de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016), el documento normativo no necesariamente debe considerar el estado del arte o de la técnica.
6. () La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016), en cuanto a la homogeneidad, señala que, la uniformidad de estructura, estilo de redacción y terminología deben mantenerse no solamente dentro de cada documento normativo, sino también dentro de una serie de documentos asociados.
7. () La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016), en cuanto a la coherencia de los documentos normativos, señala que no se requiere de terminología normalizada.

Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

8. () La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016), en cuanto a la coherencia de los documentos normativos, señala que se relacionan con los siguientes contenidos:
- Terminología normalizada.
 - a) y c) son correctos.
 - Principios y métodos de terminología.
 - No se requiere coherencia en los documentos porque son individuales.
9. La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016), en cuanto a la coherencia de los documentos normativos, señala que se relacionan con los siguientes contenidos.
- Cantidades, unidades y sus símbolos.
 - Documentación técnica.
 - a) y b) son correctos.
 - La coherencia no es un requisito de la norma.



10. () La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016), en cuanto a la coherencia de los documentos normativos, señala que se relacionan con los siguientes contenidos:

- a. Todos son correctos.
- b. Símbolos de información pública.
- c. Símbolos gráficos.
- d. Dibujos técnicos y diagramas.

[Ir al solucionario](#)

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 15

Unidad 14. Transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos (NTE INEN 2266:2013)

Apreciado estudiante, ahora vamos a estudiar la aplicación de la normalización, en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, norma que regula el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos. Requisitos.

La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013 fue oficializada con el carácter de obligatoria, como podemos apreciar en el apartado de Información Complementaria, de la citada norma.

¡Sigamos!

14.1 Introducción, objeto y alcance de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013

• Introducción

Estimado estudiante, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013 señala la creciente producción de bienes y servicios, que requieren de una inmensa y variada gama de materiales peligrosos que han llegado a ocupar un destacado lugar por su cantidad y diversidad de aplicaciones y en el afán de cumplir con las responsabilidades y tomar decisiones oportunas sobre la gestión, se deben conocer todas las fases de su manejo, incluyendo las actividades que se realizan fuera del establecimiento como el transporte y disposición final.

De igual manera, es importante indicar que, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013 se ha desarrollado siguiendo los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), las Recomendaciones relativas al transporte de materiales peligrosos, Reglamentación Modelo de Naciones Unidas y la Normativa Nacional vigente.

- **Objeto**

Apreciado alumno, en cuanto al objeto de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, esta norma establece los requisitos que se deben cumplir para el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos.

- **Alcance**

Estimado estudiante, en cuanto al alcance, usted debe conocer que la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, se aplica a las actividades de producción, comercialización, transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos.

14.2 Definiciones

Apreciado alumno, para continuar con el estudio de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, es necesario conocer las definiciones que recoge esta norma. Para ello indicaremos que, a efectos de esta norma, se adoptan las definiciones tanto del SGA, como de la Reglamentación para el

Transporte de Materiales Peligrosos de Naciones Unidas, las establecidas en las NTE INEN 439, 1838, 1898, 1913, 1927, 1962, 2078, 2168, 1076, 2288, TULSMA y las que a continuación se detallan en la siguiente infografía:

Definiciones de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013

14.3 Clasificación

Estimados estudiantes, continuando con nuestro estudio, es necesario conozcamos sobre la clasificación de los materiales acorde a la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013.

La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013 clasifica los materiales de acuerdo al peligro en las siguientes clases:

- Clase 1. Explosivos.
- Clase 2. Gases.
- Clase 3. Líquidos inflamables.
- Clase 4. Sólidos inflamables.
- Clase 5. Sustancias comburentes y peróxidos orgánicos.
- Clase 6. Sustancias tóxicas y sustancias infecciosas.
- Clase 7. Material radioactivo.
- Clase 8. Sustancias corrosivas.
- Clase 9. Sustancias y objetos peligrosos varios.

14.4 Requisitos

Apreciados alumnos, seguimos con el estudio de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013. Ahora corresponde verificar los requisitos recogidos en esta norma para el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos.

¡Sigamos!



14.4.1 Personal

En cuanto al personal, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013 señala:

- Que toda empresa que maneje materiales peligrosos, debe contar con procedimientos e instrucciones operativas formales que le permitan manejar en forma segura dichos materiales a lo largo del proceso:
 - a. Embalaje. Rotulado y etiquetado.
 - b. Producción.
 - c. Carga.
 - d. Descarga.
 - e. Almacenamiento.
 - f. Manipulación.
 - g. Disposición adecuada de residuos.
 - h. Descontaminación y limpieza.
- Que todo el personal vinculado con la gestión de materiales peligrosos debe tener conocimiento y capacitación acerca del manejo y aplicación de las hojas de seguridad de materiales, con la finalidad de conocer sus riesgos, los equipos de protección personal y cómo responder en caso de que ocurran accidentes con este tipo de materiales. La información debe estar en idioma español y contendrá 16 secciones:
 1. Identificación del material y del proveedor.
 2. Identificación de peligros.
 3. Composición e información de los ingredientes peligrosos.
 4. Primeros auxilios.
 5. Medidas de lucha contra incendios.
 6. Medidas que deben tomarse en caso de derrame accidental.
 7. Manejo y almacenamiento.
 8. Control de exposición / protección individual.
 9. Propiedades físicas y químicas.
 10. Estabilidad y reactividad.

11. Información toxicológica.
12. Información ecotoxicológica.
13. Información relativa a la eliminación de los productos.
14. Información relativa al transporte.
15. Información sobre la reglamentación.
16. Otras informaciones.

14.4.2 Transportistas

Estimados estudiantes, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013 en cuanto a los transportistas, señala:

- Que los transportistas deben capacitar a sus conductores mediante un programa anual que incluya como mínimo los siguientes temas:
 - a. Leyes, disposiciones, normas, regulaciones sobre el transporte de materiales peligrosos.
 - b. Principales tipos de riesgos, para la salud, seguridad y ambiente.
 - c. Buenas prácticas de envase /embalaje.
 - d. Procedimientos de carga y descarga.
 - e. Estibado correcto de materiales peligrosos.
 - f. Compatibilidad y segregación.
 - g. Planes de respuesta a emergencias.
 - h. Conocimiento y manejo del kit de derrames.
 - i. Mantenimiento de la unidad de transporte.
 - j. Manejo defensivo.
 - k. Aplicación de señalización preventiva.
 - l. Primeros auxilios.
- Que todo vehículo para este tipo de transporte debe ser operado al menos por dos personas: el conductor y un auxiliar. El auxiliar debe poseer los mismos conocimientos y entrenamiento que el conductor. El transportista es responsable del cumplimiento de este requisito.
- En caso de daños o de fallas del vehículo en ruta, el transportista llamará a empresas especializadas garantizando el manejo de la carga dentro de

normas técnicas y de seguridad según instrucciones del fabricante y del comercializador, de igual manera debe informar inmediatamente el daño y la presencia de materiales peligrosos a las autoridades competentes.

- Que los conductores deben contar con licencia de conducir tipo E.
- Antes de cada recorrido, el transportista debe elaborar y entregar al conductor un plan de transporte, de tal forma que se tenga un control y seguimiento de la actividad. Un plan de transporte debe incluir:
 - a. Hora de salida de origen.
 - b. Hora de llegada al destino.
 - c. Ruta seleccionada.
 - d. Antes de cada recorrido, la empresa que maneje materiales peligrosos, en conjunto con los transportistas deben cumplir la siguiente:
 - Las jornadas máximas no deben exceder 12 horas (incluyendo la hora de la comida /cena).
 - La jornada máxima al volante (conducción) no debe exceder 9 horas de manejo.
- Paradas para descanso. Se recomienda parar por 15 minutos, cada 3 horas de manejo.

14.4.3 Comercialización

Siguiendo con nuestro estudio de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013 en cuanto a la comercialización, señala que el comercializador debe entregar al conductor la documentación de embarque completa que certifique las características de los materiales transportados.

14.4.4 Selección de ruta

En cuanto a la selección de la ruta, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013 indica:

- El transportista solicitará a las autoridades competentes la determinación de la ruta del transporte, y de acuerdo a la peligrosidad del producto se le proporcionará resguardo, con relación a las regulaciones pertinentes.
- Para la determinación de la ruta se seleccionarán las horas de menor congestión vehicular y peatonal que ofrezcan un mínimo riesgo al tráfico o a terceros. Se evitarán en lo posible, zonas densamente pobladas o especialmente vulnerables a la contaminación.
- Cuando inevitablemente se tenga que cruzar centros poblados, se eliminarán las paradas innecesarias.
- Para la determinación de una ruta, se considerarán previamente los puntos críticos que podrían incrementar la gravedad de un accidente.

14.4.5 Etiquetado y rotulado

La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013 en cuanto al etiquetado y rotulado, señala:

- Las etiquetas y rótulos de peligro deben cumplir con los requisitos que se establecen en las NTE INEN correspondientes vigentes.
- Las etiquetas deben ser de materiales resistentes a la manipulación y la intemperie, pueden ser adheribles o estar impresas en el empaque, adicionalmente llevar marcas indelebles y legibles, que certifiquen que están fabricadas conforme a las normas respectivas.
- Las etiquetas deben estar escritas en idioma español y los símbolos gráficos o diseños incluidos de las etiquetas deben aparecer claramente visibles.
- El fabricante y el comercializador son responsables del cumplimiento de todo lo referente al etiquetado de materiales peligrosos.

14.4.6 Vehículos

Apreciados estudiantes. En cuanto a los vehículos, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013 indica que, los vehículos dedicados al transporte de materiales peligrosos deben cumplir con un mínimo de características especiales, misma que detallamos:

- Los vehículos dedicados al transporte de materiales peligrosos, deben contar con elementos de carga y descarga, compuertas y válvulas de seguridad, de emergencia y mantenimiento, así como también de indicadores gráficos, luces reglamentarias y sistemas de alarma, aviso en caso de accidentes y sistema de comunicación para emergencias.
- Deben disponer de un equipo básico de emergencia para control de derrames.
- Para efectos de limpieza de derrames, el transportista es responsable de que el vehículo cuente con materiales e implementos de recolección. Algunos elementos que pueden ser de ayuda en caso de derrame son:
 1. Paños absorbentes seleccionados de acuerdo a las características de la sustancia. Son idóneos para responder ante situaciones provocadas por derrames de líquidos. Tienen una buena capacidad de absorción y un manejo fácil y cómodo.
 2. Cordones o barreras absorbentes seleccionadas de acuerdo a las características de la sustancia a confinar. Son un medio eficaz y económico para recoger vertidos. Los tramos están disponibles en varias longitudes interconectables entre sí para formar cercos de cualquier longitud.
 3. Una pala de plástico antichispas.
 4. Bolsas de polietileno de alta densidad, para depositar temporalmente los materiales de los derrames.
 5. Masillas epoxy para reparar fisuras.
- El vehículo debe ir provisto de al menos 2 cuñas o tacos de dimensiones apropiadas al peso del mismo, de un material resistente y que no genere chispas.

- Todas las partes metálicas del vehículo deben mantener continuidad eléctrica a fin de asegurar una adecuada descarga a tierra, mediante cables flexibles conectados eléctricamente a las partes metálicas, atornillados y conectados a puntos metálicos limpios y pulidos que evidencien buena conductividad eléctrica.

14.4.7 Carga y descarga para el transporte

Apreciados estudiantes. En cuanto a la carga y descarga para el transporte, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013 indica:

- **Responsabilidad.** Toda persona natural o jurídica que maneje materiales peligrosos será responsable de los accidentes y daños que pudieren ocurrir como resultado de la mezcla de materiales incompatibles.
- **Tipo de material.** Los materiales antes de ser transportados deben ser clasificados por tipo de material, clase de peligro y compatibilidad.
- **Compatibilidad.** Durante el apilamiento y manejo general de los materiales peligrosos no se deben apilar o colocar juntos los siguientes materiales:
 - a. Materiales tóxicos con alimentos, semillas o productos agrícolas comestibles.
 - b. Combustibles y comburentes.
 - c. Explosivos con fulminantes o detonadores.
 - d. Líquidos inflamables con comburentes.
 - e. Material radioactivo con otro cualquiera.
 - f. Sustancias infecciosas con ninguna otra.
 - g. Ácidos con bases.
 - h. Oxidantes (comburentes) con reductores.
 - i. Otros como incompatibilidad química.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimado estudiante, para reforzar los conocimientos revisados en esta semana le invito a realizar las siguientes actividades:

1. Realice la lectura del siguiente documento Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013: numerales, 3 definiciones, 4 clasificación de los materiales de acuerdo al peligro, 5 clasificación de los envases/embalajes y 6 requisitos.
2. Realice la autoevaluación que se presenta a continuación



Autoevaluación 14

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, norma que regula el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos, fue oficializada con el carácter de obligatoria.
2. () La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, norma que regula el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos; se ha desarrollado siguiendo los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA).
3. () La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, norma que regula el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos; establece los requisitos que se deben cumplir para el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos.
4. () La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, norma que regula el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos; excluye en su aplicación a las actividades de producción,

comercialización, transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos.



5. () La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, norma que regula el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos; define como daño a la salud, a todo trastorno que provoca alteraciones orgánicas o funcionales, reversibles o irreversibles, en un organismo o en algunos de los sistemas, aparatos u órganos que lo integran.
6. () Para la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, norma que regula el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos; los documentos de transporte son documentos obligatorios requeridos como requisitos para el transporte de mercancías peligrosas y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente.
7. () Para la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, norma que regula el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos; las horas de manejo excluyen el tiempo en el cual está un chofer en el asiento de conducir operando o en control de cualquier vehículo comercial.



Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

8. () La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, norma que regula el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos; incluye en el tiempo de trabajo/horas en turno:
 - a. Carga y descarga de vehículos.
 - b. Controles previos y posteriores a los viajes.
 - c. a) y b) son correctos.
 - d. La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013 no considera el tiempo de trabajo/horas en turno.

9. () La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, norma que regula el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos; incluye en el tiempo de trabajo/horas en turno:
- a. Actividades de entrenamiento.
 - b. Pausas para descanso.
 - c. a) y b) son correctos.
 - d. La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013 considera como tiempo de trabajo/horas en turno, al tiempo que el chofer conduce.
10. () La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, norma que regula el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos; incluye en el tiempo de trabajo/horas en turno:
- a. Limpieza y llenado del vehículo con combustible.
 - b. a) y c) son correctos.
 - c. Participación en reuniones.
 - d. La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013 no considera los tiempos empleados para la limpieza y llenado del vehículo con combustible.

[Ir al solucionario](#)

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 16

Actividades finales del bimestre

Revisión de contenidos

Esta semana revisaremos los contenidos estudiados durante el segundo bimestre. Es importante reforzar nuestro aprendizaje repasando cada uno de los temas de las unidades 9, 10, 11, 12, 13 y 14 tanto la información del aula

virtual como los contenidos la guía didáctica; apoyémonos también con el desarrollo de las actividades recomendadas, las autoevaluaciones y los apuntes que serán de gran apoyo para alcanzar resultados sobresalientes en la evaluación presencial.



Con ello usted ha alcanzado los resultados de aprendizaje establecidos en este bimestre, ya que conoce las leyes y normas asociadas a la salud y seguridad ocupacional, y las aplica apropiadamente.

¡Muy bien, lo felicito!





4. Autoevaluaciones

Autoevaluación 1

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Efectivamente, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el cual recoge el orden jerárquico de aplicación de las normas, señala que la Constitución de la República del Ecuador es la norma suprema.
2	F	Acorde al artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el cual recoge el orden jerárquico de aplicación de las normas, el mismo señala que de existir conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas, y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquicamente superior.
3	V	Así es, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) manda que, la salud es un derecho que garantiza el Estado.
4	F	La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 32 manda que, el Estado asegurará el derecho a la salud mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales.
5	F	El artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), recoge el derecho al trabajo.
6	V	Efectivamente, la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 326, manda que, los derechos laborales son irrenunciables e intangibles.
7	V	La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su Artículo 326, respecto de los principios al derecho al trabajo manda que, toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley.
8	c)	La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 326, manda que, los derechos laborales son irrenunciables e intangibles.

Pregunta Respuesta Retroalimentación

- 9 a) La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 326, manda que, toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.
- 10 b) El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), manda que, la prestación del derecho a la salud estará basada en los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Ir a la autoevaluación



Autoevaluación 2

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Efectivamente, el Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), plantea en su Art. 1 una propuesta de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2	V	Así es, el Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), en su Art. 1 respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que consta de gestión administrativa, gestión técnica, gestión del talento humano y procesos operativos básicos.
3	V	Efectivamente, el Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), en su Art. 1 respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que en la gestión administrativa se encuentran, entre otros, la política y la organización.
4		El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), en su Art. 1 respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que en la gestión técnica se encuentran, entre otros, los siguientes elementos: Identificación de factores de riesgo, evaluación de factores de riesgo, control de factores de riesgo y seguimiento de medidas de control.
5	F	El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), en su Art. 1 respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo indica que en la gestión del talento humano se encuentran entre otros los siguientes elementos: selección, información, comunicación, formación, capacitación, adiestramiento.
6	F	El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), en su Art. 1 respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que en los procesos operativos básicos se encuentran, entre otros, los siguientes elementos: investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
7	V	La vigilancia de la salud de los trabajadores (vigilancia epidemiológica) es parte de los procesos operativos básicos acordes al Art. 1 del Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8	c)	El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), en su Art. 1 respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que en los procesos operativos básicos se encuentran, entre otros, las inspecciones y auditorías, y los planes de emergencia.



Pregunta Respuesta Retroalimentación

- 9 b) El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), en su Art. 1 respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo indica que en los procesos operativos básicos se encuentran entre otros el uso de equipos de protección individual y los programas de mantenimiento.
- 10 b) El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), en su Art. 1 respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo indica que en los procesos operativos básicos se encuentran entre otros los planes de prevención y control de accidentes mayores, y el control de incendios y explosiones.

Ir a la autoevaluación



Autoevaluación 3

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Efectivamente, la Ley de Seguridad Social (2001), en su artículo 17, señala que tiene por misión fundamental proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella.
2	V	El artículo 1 de la Ley de Seguridad Social, señala respecto del siguiente principio rector: la solidaridad es la ayuda entre todas las personas aseguradas, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, estado de salud, educación, ocupación o ingresos, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio.
3	F	El artículo 1 de la Ley de Seguridad Social, señala respecto del siguiente principio rector: La obligatoriedad es la prohibición de acordar cualquier afectación, disminución, alteración o supresión del deber de solicitar y el derecho de recibir la protección del Seguro General Obligatorio.
4	V	Así es, el artículo 1 de la Ley de Seguridad Social, señala respecto del siguiente principio rector: La equidad es la entrega de las prestaciones del Seguro General Obligatorio en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes y a la necesidad de amparo de los beneficiarios, en función del bien común.
5	F	El artículo 1 de la Ley de Seguridad Social, señala respecto del siguiente principio rector: La universalidad es la garantía de iguales oportunidades a toda la población asegurable para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, educación, ocupación o ingresos.
6	F	El artículo 1 de la Ley de Seguridad Social, señala respecto del siguiente principio rector: Eficiencia es la mejor utilización económica de las contribuciones y demás recursos del Seguro General Obligatorio, para garantizar la entrega oportuna de prestaciones suficientes a sus beneficiarios.
7	V	Efectivamente, el artículo 1 de la Ley de Seguridad Social, señala respecto del siguiente principio rector: Subsidiariedad es el auxilio obligatorio del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento y complementar el financiamiento de las prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados.

Pregunta Respuesta Retroalimentación

8 d) El artículo 1 de la Ley de Seguridad Social, respecto de los principios rectores, menciona que el Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.

9 b) El artículo 2 de la Ley de Seguridad Social (2001) señala a los sujetos de protección, indicando que son sujetos "obligados a solicitar la protección" del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:

- a. El trabajador en relación de dependencia.
- b. El trabajador autónomo.

10 a) El Art 3 de la Ley de Seguridad Social, señala los riesgos cubiertos:

- a. Enfermedad.
- b. Maternidad.
- c. Riesgos del trabajo.
- d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y,
- e. Cesantía.
- f. Seguro de desempleo.

El seguro social Campesino.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 4

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Efectivamente, el artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), en su literal a) señala que es obligación de los empleadores formular y poner en práctica la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal.
2	F	El artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), en su literal b) señala que es obligación de los empleadores identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas.
3	V	Así es, el artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), en su literal c) señala que es obligación de los empleadores combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, dando prioridad al control colectivo del individual.
4	F	El artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), en su literal d) señala que es obligación de los empleadores proporcionar sin costo alguno, para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados.
5	V	Efectivamente, el artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), en su literal h) señala que es obligación de los empleadores deben informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
6	V	Así es, el artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), en su literal i) señala que es obligación de los empleadores establecer los mecanismos necesarios para garantizar que solo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
7	F	El artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), en su literal k) señala que es obligación de los empleadores fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.



Pregunta Respuesta Retroalimentación

- 8 V Efectivamente, el artículo 146 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008) manda que, todo el personal del sector de la construcción contará con certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, incluidos aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad tales como gerente de obra, superintendente de obra, residente de obra, supervisores, fiscalizadores, maestros mayores y contratistas.
- 9 b) El artículo 20 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), respecto de la Responsabilidad Solidaria entre Empleadores en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su literal a) señala que el propietario de la obra, es responsable de contratar la ejecución de la obra con personas naturales o jurídicas cumplidoras de las obligaciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo establece la legislación vigente.
- 10 c) El artículo 20 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), respecto de la Responsabilidad Solidaria entre Empleadores en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su literal f) señala que los fiscalizadores realizarán acciones de verificación del cumplimiento de los programas preventivos planificados y comprometidos por los empleadores a través de reglamentos internos o planes mínimos de prevención de riesgos, estos documentos presentados al constructor.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 5

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Efectivamente, el Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica recoge riesgos y medidas preventivas propios de la ejecución de actividades con energía eléctrica.
2	V	Así es, acorde al artículo 1 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, las instalaciones de generación, transformación, transporte, distribución y utilización de energía eléctrica, deben planificarse y ser ejecutadas en todas sus partes, con personal calificado.
3	V	Efectivamente, el artículo 11 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica dispone que, si se interviene en instalaciones sin tensión, se dispondrá de esquemas de la instalación en los que se indique claramente los puntos de corte de la corriente.
4	F	Acorde al artículo 1 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, las instalaciones de generación, transformación, transporte, distribución y utilización de energía eléctrica, deben planificarse y ser ejecutadas en todas sus partes, con material adecuado.
5	F	Acorde al artículo 1 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, las instalaciones de generación, transformación, transporte, distribución y utilización de energía eléctrica, deben planificarse y ser ejecutadas en todas sus partes, con aislamiento apropiado.
6	V	Efectivamente, los sistemas eléctricos deben ser diseñados y ejecutados por profesionales del sector eléctrico.
7	V	Así es, el artículo 11 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica dispone que, todo trabajo que se realice en una instalación eléctrica se efectuará en presencia y bajo la dirección de un técnico designado por la empresa o institución responsable.
8	a)	El artículo 11 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica dispone que toda persona que intervenga en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, debe tener una credencial que acredite su conocimiento técnico y de seguridad.

Pregunta Respuesta Retroalimentación

- 9 a) El artículo 11 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica dispone que toda persona que intervenga en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, debe estar autorizado por la empresa o institución en la cual presta sus servicios para ejecutar el trabajo asignado.
- 10 b) El artículo 11 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica dispone que, toda persona que intervenga en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, debe estar formado en la aplicación correcta de los primeros auxilios y especialmente en la técnica de respiración artificial y masaje cardíaco externo.

[Ir a la autoevaluación](#)



Autoevaluación 6

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Efectivamente, el Art 5 del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero, señala que el objeto de este Reglamento es precautelar la seguridad y salud en el trabajo de las personas en todas las fases de la actividad minera.
2	F	Los titulares de derechos mineros, están obligados a garantizar condiciones seguras y saludables en todos los espacios de trabajo.
3	V	Así es, el Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero, en su Título III, regula los derechos y obligaciones respecto de la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero.
4	F	Los titulares de derechos mineros, están obligados a implementar el servicio permanente de seguridad y salud en el trabajo.
5	V	Así es, el Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero, en su Título IV, contiene normas generales de seguridad y salud en el trabajo para todas las fases de las actividades mineras.
6	V	Efectivamente, es obligación de los titulares de derechos mineros propiciar la participación de todas las áreas de la empresa en el proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de controles.
7	V	Así es, el Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero, en su Título VI, regula el almacenamiento, transporte y uso de explosivos en labores mineras.
8	d)	Es obligación de los titulares de derechos mineros, ejercer control en contratistas, subcontratistas y visitantes para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y demás normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo previo al inicio de sus actividades y durante el desarrollo de éstas.
9	c)	En caso de detectar incumplimientos de la normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de contratistas, subcontratistas y visitantes, el titular de derechos mineros está en la obligación de no autorizar o suspender las actividades hasta que estos sean subsanados.
10	a)	Es obligación de los titulares de derechos mineros, suministrar a sus trabajadores, en forma completamente gratuita, la ropa de trabajo en cantidad y calidad óptimas, junto con el equipo de protección personal homologado y certificado, en función de los riesgos asociados a cada puesto de trabajo.



Pregunta Respuesta Retroalimentación

Ir a la autoevaluación



Autoevaluación 7

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Es obligación del empleador identificar peligros y evaluar los riesgos laborales en forma inicial y periódica, con la finalidad de implementar las medidas de prevención y protección adecuadas.
2	V	Es obligación del empleador elaborar, socializar y entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad o Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
3	F	Es obligación del empleador dotar sin costo alguno para el trabajador, la ropa de trabajo y equipos de protección personal y colectiva.
4	F	Es obligación del empleador garantizar la vigilancia de la salud de todos los trabajadores.
5	V	Es obligación del empleador mantener la relación laboral con el trabajador que haya sufrido un accidente de trabajo.
6	V	Es obligación del empleador garantizar la asistencia técnica de los servicios externos de seguridad e higiene del trabajo para el cumplimiento de funciones del monitor de seguridad e higiene del trabajo.
7	F	Se prohíbe al empleador permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección.
8	F	Se prohíbe al empleador obligar a los trabajadores a laborar en un ambiente de naturaleza penosa, tóxica, peligrosa e insalubre.
9	V	Se prohíbe al empleador permitir a un trabajador iniciar actividades laborales sin haber realizado las evaluaciones médicas pre empleo, inicio o reintegro.
10	V	Se prohíbe al empleador permitir a los trabajadores realizar actividades riesgosas para las que no fueron capacitados y entrenados previamente.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 8

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Efectivamente, la gestión de prevención de riesgos laborales es una gestión técnica y médica.
2	V	Así es, la Medicina Laboral, y tendrá como objetivo fundamental el mantenimiento de la salud integral del trabajador, que deberá traducirse en un elevado estado de bienestar físico, mental y social del mismo.
3	F	El Acuerdo Ministerial 1404, dispone que las empresas con cien o más trabajadores los organizarán obligatoriamente, con la planta física adecuada, el personal médico o paramédico que se determina en el presente reglamento.
4	V	Así es, el Acuerdo Ministerial 1404 – Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas, contiene las obligaciones de la empresa en el ámbito de la vigilancia de la salud laboral de los trabajadores.
5	F	El Acuerdo Ministerial 1404 para las empresas con número inferior a 100 trabajadores, el artículo 5 permite que estas empresas que deseen organizar un servicio médico, podrán hacerlo independientemente o asociarse con otras empresas situadas en la misma área con los mismos fines.
6	V	Efectivamente, el Acuerdo Ministerial 1404 – Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas, contiene las Obligaciones del Médico y Personal Paramédico.
7	V	Efectivamente, el Acuerdo Ministerial 1404 – Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas, contiene las obligaciones del trabajador en el ámbito de la vigilancia de la salud laboral en la empresa.
8	a)	El Acuerdo Ministerial 1404 regula el horario de atención de los Servicios Médicos de Empresa según el número de trabajadores. Para empresas con 100 a 200 trabajadores, se establece que deben contar con atención médica de 3 horas diarias.
9	d)	El Acuerdo Ministerial 1404 respecto de las condiciones mínimas de los locales destinados a Servicios Médicos, deberán contar con equipos médicos, muebles, materiales, medicamentos básicos.
10	c)	El Acuerdo Ministerial 1404 señala como funciones de los médicos de la empresa la vigilancia y control de la higiene del trabajo, el estado de salud del trabajador, riesgos del trabajo, la educación higiénico-sanitaria de los trabajadores, la salud y seguridad en favor de la productividad.



Pregunta Respuesta Retroalimentación

Ir a la autoevaluación



Autoevaluación 9

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Efectivamente, ante un siniestro laboral, el trabajador tiene derecho a acciones de reparación de los daños derivados del siniestro.
2	F	Ante un siniestro laboral de un trabajador no afiliado al IESS, las acciones de reparación de los daños derivados del siniestro correrán a cargo del empleador.
3	V	Así es, ante un siniestro laboral de un trabajador afiliado al IESS, la cobertura le será otorgada por el Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.
4	V	Efectivamente, la Resolución C. D. 513 IESS regula las prestaciones que otorga el Seguro General de Riesgos del Trabajo.
5	V	Así es, el Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador, mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo.
6	F	El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador, mediante acciones de reparación de los daños derivados de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, incluida la rehabilitación física, mental y la reinserción laboral.
7	V	Efectivamente, el artículo 6 de la Resolución C. D. 513 IESS, define las enfermedades profesionales u ocupacionales, como las afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador.
8	d)	El artículo 6 de la Resolución C. D. 513 IESS señala que se considerarán enfermedades profesionales u ocupacionales, las publicadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo OIT, así como las que determinare la Comisión de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad patronal del IESS (CVIRP).
9	a)	El artículo 11 de la Resolución C. D. 513 IESS define al accidente de trabajo como todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.



10

c)

Son considerados como accidentes de trabajo conforme a la Resolución C. D. 513 IESS, el que se produjere en el lugar de trabajo, o fuera de él, con ocasión o como consecuencia del mismo, o por el desempeño de las actividades a las que se dedica el afiliado sin relación de dependencia o autónomo, conforme el registro que conste en el IESS.

[Ir a la autoevaluación](#)



Autoevaluación 10

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Efectivamente, ante un siniestro laboral, el trabajador tiene derecho a acciones de reparación de los daños derivados del siniestro.
2	F	Si estuvo al momento del siniestro el trabajador afiliado al IESS, la cobertura será otorgada por el Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.
3	V	Así es, el derecho a las prestaciones originadas por accidente de trabajo de un obrero afiliado al IESS, se genera desde el primer día de labor del trabajador.
4	F	El derecho a las prestaciones originadas por enfermedad profesional, de un obrero afiliado al IESS, se genera a los seis (6) aportaciones mensuales consecutivas o ciento ochenta (180) días.
5	V	Efectivamente, el Seguro General de Riesgos del Trabajo, otorga las prestaciones médico asistenciales a través del Seguro General de Salud Individual y Familiar.
6	V	Así es, el Seguro General de Riesgos del Trabajo, otorga ante una enfermedad profesional prestaciones económicas y médica asistenciales.
7	V	Efectivamente, el Seguro General de Riesgos del Trabajo, otorga ante accidente de trabajo prestaciones económicas y médica asistenciales.
8	c)	El artículo 19 de la Resolución C.D. 513 IESS, respecto de los efectos de los siniestros, los clasifica en Incapacidad Temporal, Incapacidad Permanente Parcial, Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta y Muerte.
9	b)	El artículo 19 de la Resolución C.D. 513 IESS, respecto de los efectos de los siniestros, los clasifica en Incapacidad Temporal, Incapacidad Permanente Parcial, Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta y Muerte.
10	b)	El artículo 19 de la Resolución C.D. 513 IESS, respecto de los efectos de los siniestros, los clasifica en Incapacidad Temporal, Incapacidad Permanente Parcial, Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta y Muerte.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 11

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Efectivamente, la Resolución C. D. 677 IESS (2024), contempla la aplicación de la Responsabilidad Patronal en cada uno de los seguros especializados con que cuenta el IESS.
2	V	Efectivamente, la Resolución C. D. 677 IESS (2024), contempla la aplicación de la Responsabilidad patronal en el Seguro General de Riesgos del Trabajo por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
3	F	La Resolución C. D. 677 IESS (2024), regula la aplicación de la Responsabilidad Patronal en cuanto a su determinación y cuantía.
4	V	Efectivamente, la Resolución C. D. 677 IESS (2024) señala determinación, refiriéndose a la causa que originó la imputación de Responsabilidad Patronal; y describe como cuantía, al valor que ha de pagarle al IESS el empleador.
5	F	La Resolución C. D. 677 IESS (2024), regula la cuantía por Responsabilidad patronal en los casos de otorgamiento de prestaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales.
6	V	La Resolución C. D. 677 IESS (2024) aplica responsabilidad patronal cuando a la fecha de ocurrido un siniestro, el empleador no hubiere inscrito al trabajador dentro del plazo establecido en la Ley de Seguridad Social, sujeta a confirmación del registro tardío de afiliación.
7	V	La Resolución C. D. 677 IESS (2024) aplica responsabilidad patronal cuando el empleador o el contratante del seguro que a la fecha del siniestro, no haya cancelado los aportes necesarios para calificar el derecho y/o determinar la cuantía a la prestación, en treinta (30) días plazo desde que se encuentre en mora.
8	F	La Resolución C. D. 677 IESS (2024) aplica responsabilidad patronal cuando a consecuencia de las investigaciones realizadas por las Unidades de Riesgos del Trabajo y analizadas por el Comité de Valuación de Incapacidad y Responsabilidad Patronal – CVIRP, se determinare que el accidente o la enfermedad profesional u ocupacional ha sido causada por incumplimiento y/o inobservancia de las normas sobre prevención de riesgos del trabajo.



Pregunta Respuesta Retroalimentación

- 9 V La Resolución C. D. 677 IESS (2024) aplica responsabilidad patronal cuando el empleador o el contratante del seguro que, por sí o por interpuesta persona, no hubiere comunicado la ocurrencia del siniestro a la Unidad Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS o no hubiere informado del mismo a través del registro en la página web del IESS, dentro de los tiempos y condiciones señalados en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo; siempre y cuando, este Seguro Especializado otorgue una prestación asistencial o económica al asegurado.
- 10 F La Resolución C. D. 677 IESS (2024) aplica responsabilidad patronal cuando el empleador o el contratante del seguro que durante el período en el cual el afiliado recibe el subsidio por incapacidad temporal, no hubiese mantenido la relación laboral con el trabajador sinistrado conforme lo establecido en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

[Ir a la autoevaluación](#)



Autoevaluación 12

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Efectivamente, el Instituto Ecuatoriano de Normalización – INEN, es en términos de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el organismo nacional competente en materia de reglamentación, normalización y metrología.
2	F	Aptitud para el uso, es la capacidad de un producto, proceso o servicio para servir a un propósito definido bajo condiciones específicas.
3	F	La intercambiabilidad se define como la capacidad de un producto, proceso o servicio para ser usado en lugar de otro para satisfacer los mismos requisitos.
4	V	Así es, la seguridad se describe como la ausencia de riesgo de daño aceptable.
5	V	Efectivamente, la protección del ambiente se orienta a la preservación del ambiente, de daños inaceptables debidos a los efectos de la explotación de productos, procesos o servicios.
6	F	La protección de producto, persigue la protección de un producto contra las condiciones climáticas u otras adversas durante su uso, transporte y almacenamiento.
7	V	Así es, en cuanto al carácter de la norma, señala que los documentos normativos son voluntarios en el sentido de que no hay obligación de aplicarlos o cumplir con ellos. Solo cuando las partes de una transacción deciden basar su convenio en el documento normativo, o cuando un regulador incorpora el documento normativo en una reglamentación, es que el uso de la norma se hace obligatorio.
8	a)	Dentro de los principios de la normalización, la norma tiene por propósito el facilitar el comercio, en particular en la reducción de los obstáculos técnicos al comercio internacional.
9	c)	Dentro de los principios de la normalización, la norma tiene por propósito, proporcionar un marco para el logro de economías eficientes e interoperables.
10	c)	Dentro de los principios de la normalización, la norma tiene por propósito mejorar la protección de los consumidores y la confianza.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 13

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Efectivamente, las normas técnicas emitidas por el INEN , tienen el carácter de voluntarias .
2	V	Así es, los reglamentos técnicos emitidos por el INEN , son de carácter obligatorio .
3	V	Efectivamente, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 indica que, el objeto de un documento normativo emitido por el INEN, es establecer disposiciones claras y precisas con el fin de facilitar el comercio y la comunicación a nivel nacional e internacional.
4	F	Acorde al objeto de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0, el documento normativo debe ser comprensible para personas calificadas que no han participado en su elaboración.
5	F	Acorde al objeto de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0, el documento normativo debe tomar en cuenta completamente el estado del arte o de la técnica.
6	V	Efectivamente, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0, en cuanto a la homogeneidad, señala que, la uniformidad de estructura, estilo de redacción y terminología deben mantenerse no solamente dentro de cada documento normativo, sino también dentro de una serie de documentos asociados.
7	F	La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0, en cuanto a la coherencia de los documentos normativos, señala que se requiere de terminología normalizada.
8	b)	La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0, en cuanto a la coherencia de los documentos normativos, señala que se relacionan con la terminología normalizada, y los principios y métodos de terminología.
9	c)	La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0, en cuanto a la coherencia de los documentos normativos, señala que se relacionan con las cantidades, unidades y sus símbolos, y con la documentación técnica.
10	a)	La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0, en cuanto a la coherencia de los documentos normativos, señala que se relacionan con los símbolos de información pública, los símbolos gráficos y, dibujos técnicos y diagramas.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 14

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Efectivamente, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, norma que regula el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos, fue oficializada con el carácter de obligatoria.
2	V	Así es, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013 se ha desarrollado siguiendo los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), las Recomendaciones relativas al transporte de materiales peligrosos, Reglamentación Modelo de Naciones Unidas y la Normativa Nacional vigente.
3	V	Efectivamente, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, establece los requisitos que se deben cumplir para el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos.
4	F	La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, se aplica a las actividades de producción, comercialización, transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos.
5	V	Así es, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013 define como daño a la salud, a todo trastorno que provoca alteraciones orgánicas o funcionales, reversibles o irreversibles, en un organismo o en algunos de los sistemas, aparatos u órganos que lo integran.
6	V	Así es, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013 define los documentos de transporte como obligatorios, requeridos como requisitos para el transporte de mercancías peligrosas y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente.
7	F	Para la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013 las horas de manejo consideran el tiempo en el cual está un chofer en el asiento de conducir, operando o en control de cualquier vehículo comercial.
8	c)	La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, norma que regula el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos; incluye en el tiempo de trabajo/horas en turno, la carga y descarga vehículos, y los controles previos y posteriores a los viajes.
9	c)	La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013 incluye en el tiempo de trabajo/horas en turno las actividades de entrenamiento y pausas para descanso.

10

b)

La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, norma que regula el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos; incluye en el tiempo de trabajo/horas en turno el tiempo empleado en la limpieza y llenado del vehículo con combustible, y la participación en reuniones.

[Ir a la autoevaluación](#)





5. Referencias bibliográficas

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. https://www.iess.gob.ec/documents/10162/14884036/Constitucion_Republica_Ecuador.pdf

Decisión del Acuerdo de Cartagena 584. (2004). Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. <https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC584.pdf>

Secretaría General de la Comunidad Andina. (2005). Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo - Resolución 957. <https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/RES0957.pdf>

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2016). Resolución C.D. 513 IESS "Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo" <https://www.iess.gob.ec/documents/10162/33703/C.D.+513>

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2016). Resolución C.D. 513 IESS "Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo" <https://www.iess.gob.ec/documents/10162/33703/C.D.+513>

Congreso Nacional. (2012). Código del Trabajo Ecuador <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3364/1/C%c3%b3digo%20de%20Trabajo%20%2804-11-2021%29.pdf>

Ministerio de Trabajo. (2008). Reglamento de seguridad y salud ocupacional para la construcción y obras públicas del Ecuador.

Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. (1998). Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica.